



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**TEMA:**

EFICACIA DE LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS A LOS DELITOS DE ROBO  
CON VIOLENCIA COMETIDOS EN LA CIUDAD DE IBARRA DURANTE EL AÑO 2022

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e  
institucionales

**AUTOR:** Galárraga Martínez Wilman Israel

**TUTORA:** Mgs. María Cristina Pozo Enríquez

IBARRA, FEBRERO 2023

Ibarra, 30 de enero de 2023

Mgs. María Cristina Pozo Enríquez  
ASESORA

**CERTIFICA:**

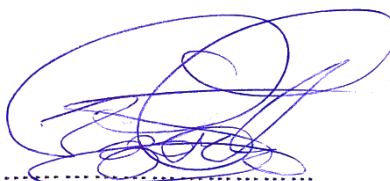
Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f) .....  


Mgs. María Cristina Pozo Enríquez  
C.C.: 1003559687

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

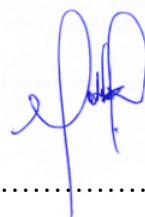
El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f).....

Mgs. María Cristina Pozo Enríquez

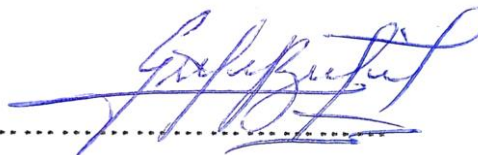
C.C.: 1003559687



(f): .....

PhD. Mejias Carlix De Jesús

C.C.: 1759003492



(f):.....

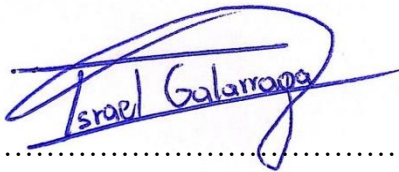
PhD. Gil Osuna Bartolomé

C.C.: 1758922585

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Galárraga Martínez Wilman Israel, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 30 de enero de 2023



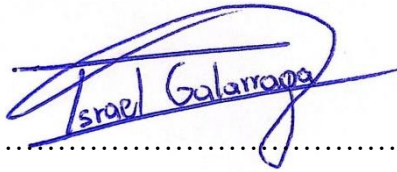
f): .....

Galárraga Martínez Wilman Israel

C.C.: 100437314-6

## AUTORÍA

Yo, Galárraga Martínez Wilman Israel, portador de la cédula de ciudadanía N°100437314-6, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f): .....

Galárraga Martínez Wilman Israel

C.C.: 100437314-6

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Galárraga Martínez Wilman Israel, con CC: 100437314-6, autor del trabajo de grado intitulado: “Eficacia de las técnicas de investigación aplicadas a los delitos de robo con violencia cometidos en la ciudad de Ibarra durante el año 2022”, previo a la obtención del título profesional de “Abogado”, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESEI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 30 de enero de 2023.

(f.).....  


Galárraga Martínez Wilman Israel

C.C.: 100437314-6

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo va dedicado a mi madre maravillosa quien siempre ha creído en mí, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar todo lo que tengo, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ella entre los que se incluye éste.

A mis abuelitos de igual manera dedico el presente trabajo, porque han fomentado en mí, el deseo de triunfar en la vida, con la formación de reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas, me brindaron la mejor motivación para poder alcanzar mis objetivos.

Israel Galárraga Martínez

## **AGRADECIMIENTOS**

Es esencial primero agradecer a Dios, quien ilumino mi camino en los momentos más complicados, ya que todos mis logros y caídas sé que siempre ha sido quien me da la fortaleza para poder continuar con todo.

A mi madre Sara Martínez quien, ha sido una gran bendición en todo sentido, mi apoyo incondicionalmente durante toda mi vida y no cesan mis ganas de decir que es gracias a ti que esta meta está cumplida.

A mis abuelos Rodrigo Martínez y Mariana Córdova, quienes han fomentado en mí el no rendirse jamás y más bien buscar la superación lo que ha contribuido a la consecución de este logro. Espero contar siempre con su valioso e incondicional apoyo.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, que por medio de sus docentes durante toda mi carrera universitaria me pudieron transmitir sus conocimientos, principios y valores éticos que serán fundamentales en mi vida profesional.

Y finalmente, quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a mi tutora Mgs. María Cristina Pozo principal colaboradora durante todo este proceso quien, con su dirección, conocimiento y enseñanza permitió el desarrollo de este proyecto.

Siempre estaré agradecido

Israel Galárraga Martínez

## ÍNDICE

1.	RESUMEN.....	xii
2.	ABSTRACT.....	xiii
3.	INTRODUCCIÓN .....	xiv
4.	ESTADO DEL ARTE.....	1
5.	MATERIALES Y MÉTODOS .....	11
6.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
6.1	Resultados de la revisión documental .....	15
6.2	Resultados del análisis de casos .....	18
6.3	Resultados de la aplicación de entrevistas .....	22
6.3.1	Entrevista al agente fiscal.....	22
6.3.2	Entrevista a los jueces de garantías penales .....	26
6.3.3	Entrevista defensores públicos de procesados.....	33
6.4	Discusión.....	37
7	CONCLUSIONES .....	41
8	RECOMENDACIONES .....	42
9	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	43
10	ANEXOS .....	46
	ANEXO N°1 .....	46
	ANEXO N°2 .....	47
	ANEXO N°3 .....	48

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ....	16
Tabla 2: .....	16
Tabla 3: .....	17
Tabla 4: .....	21
Tabla 5: .....	22
Tabla 6: .....	23
Tabla 7: .....	23
Tabla 8: .....	24
Tabla 9: .....	24
Tabla 10: .....	25
Tabla 11: .....	25
Tabla 12: .....	25
Tabla 13: .....	26
Tabla 14: .....	26
Tabla 15: .....	27
Tabla 16: .....	27
Tabla 17: .....	28
Tabla 18: .....	29
Tabla 19: .....	29
Tabla 20: .....	30
Tabla 21: .....	31
Tabla 22: .....	31
Tabla 23: .....	32
Tabla 24: .....	32

Tabla 25: .....	33
Tabla 26: .....	33
Tabla 27: .....	34
Tabla 28: .....	34
Tabla 29: .....	35
Tabla 30: .....	35
Tabla 31: .....	36
Tabla 32: .....	36
Tabla 33: .....	37
Tabla 34: .....	37

## **1. RESUMEN**

En el presente trabajo el objetivo general fue analizar la eficacia de las técnicas de investigación previstas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) aplicadas al delito de robo con violencia en la ciudad de Ibarra, durante el año 2022, mediante una investigación documental y de campo, que permitió determinar su aporte en el proceso investigativo realizado por la Fiscalía General del Estado (FGE), debido a que el cometimiento del mismo es un problema frecuente en la urbe. El estado del arte determinó que existe información que reflexiona sobre la importancia de estas técnicas como medios de prueba. Metodológicamente este trabajo tiene un enfoque mixto, es decir, cualitativo y cuantitativo, su profundidad es descriptiva y los métodos empleados fueron el deductivo, normativo y socio jurídico. Las técnicas utilizadas cualitativamente fueron: revisión de textos legales, análisis de casos penales y entrevista estructurada a un agente fiscal, jueces penales y defensores públicos. En cuanto al enfoque cuantitativo, se empleó la técnica de análisis estadístico de datos proporcionados por la FGE sobre el cometimiento del delito de robo y su procesamiento en la ciudad de Ibarra durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Los instrumentos aplicados fueron las fichas bibliográficas y de resumen, un cuestionario estructurado de diez preguntas abiertas y el análisis estadístico de la información remitida por la FGE. Se concluyó que las técnicas de investigación son instrumentos previstos en el COIP con los que se ordenan varias diligencias tendentes a determinar si existe la infracción y si puede ser atribuida a una persona concreta.

## **PALABRAS CLAVE**

Técnicas de investigación, robo con violencia, eficacia, ciudad de Ibarra.

## **2. ABSTRACT**

In the present work, the general objective was to analyze the effectiveness of the investigation techniques provided for in the Código Orgánico Integral Penal (COIP) applied to the crime of robbery with violence in the city of Ibarra, during the year 2022, through documentary and field, which made it possible to determine their contribution in the investigative process carried out by the Fiscalía General del Estado (FGE), because the commission of it is a frequent problem in the city. The state of the art determined that there is information that reflects on the importance of these techniques as means of proof. Methodologically, this work has a mixed approach, its depth is descriptive and the methods used were deductive, normative and socio-legal. The techniques used qualitatively were: review of legal texts, analysis of criminal cases, and structured interview with a tax agent, criminal judges, and public defenders. Regarding the quantitative approach, the technique of statistical analysis of data provided by the FGE on the commission of the crime of robbery and its prosecution in the city of Ibarra was used during the years 2019, 2020, 2021 and 2022. The instruments applied were the bibliographic and summary records, a structured questionnaire of ten open questions and the statistical analysis of the information sent by the FGE. It was concluded that the investigative techniques are instruments provided for in the COIP with which various procedures are ordered to determine if the infraction exists and if it can be attributed to a specific person.

## **KEWORDS**

Investigation techniques, robbery with violence, efficacy, city of Ibarra.

### 3. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada: “Eficacia de las técnicas de investigación aplicadas a los delitos de robo con violencia cometidos en la ciudad de Ibarra durante el año 2022” realiza una revisión de las normas previstas en la legislación ecuatoriana sobre este tema, así como de las críticas realizadas en la doctrina y en investigaciones científicas emprendidas sobre este tema. Dicha información se contrastó con los criterios de varios profesionales del Derecho Penal y la Criminalística quienes desde su experiencia manifestaron como se aplican dichas técnicas de investigación y cuan efectivas resultan en el proceso investigativo que realiza la Fiscalía General del Estado en lo relativo al cometimiento de delitos de robo con violencia. Asimismo, se analizaron algunos casos referentes a este tipo penal para obtener un criterio propio del manejo y tratamiento que de los mismos realiza la Fiscalía juntamente con la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional.

El cometimiento continuo y constante del delito de robo es uno de los problemas constantes de seguridad que enfrenta el Ecuador. De acuerdo con los datos aportados por la Fiscalía General del Estado (2022), disponibles en su página web, en la sección denominada: “Analítica: Total noticias de delito-robos”, durante el año 2019 se presentaron 71.191 noticias de delito respecto a este tipo penal; en 2020, dicha cifra bajó a 49.049 (se presume que por confinamiento al que fue sometida la población debido a la pandemia de COVID-19); en el año 2021, dicha cifra aumentó a 62.525; y, hasta junio de 2022 se habrían presentado 43.908 noticias de este delito. Si se realiza una comparación de las cifras presentes existentes durante los años 2021 y 2022 puede deducirse que para la mitad de este último año se habrían cometido más de la mitad de los delitos de robo reportados durante el año 2021, situación alarmante que revela la poca eficacia de las acciones preventivas y punitivas empleadas por el Estado para evitar el acontecimiento de estos hechos.

La ciudad de Ibarra, no ha sido ajena a la presencia del delito de robo. De acuerdo con una investigación realizada por Diario La Hora (2022) de Enero la Central de Emergencias ECU911 habría reportado 144 llamadas relativas al cometimiento de este delito; en el mismo periodo, durante el año 2021 dichos reportes habrían aumentado a 151; y, durante 2022 se habrían

elevado a 398. Estos datos ponen en evidencia que este tipo penal ha ido en aumento en dicha ciudad.

Ahora bien, el delito de robo se encuentra contemplado en el artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP). Dicha norma sostiene que esta infracción puede cometerse con violencia, cuando para ejecutar la conducta se debe lesionar en algún grado al propietario o tenedor del bien, o con fuerza, cuando para tomar el objeto deseado se deben forzar o abrir las seguridades que lo protegen. El robo con violencia, aparece en el primer inciso del mencionado artículo 189 en los siguientes términos:

Art. 189.- Robo. - La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Cuando se tiene noticia del cometimiento de este delito (normalmente a través de una denuncia o de un parte policial) el Agente Fiscal que por sorteo conoce de estos hechos dispone se realicen varias investigaciones a fin de conocer si los hechos relatados realmente acontecieron, cómo sucedieron y si puede hallarse culpable a alguna persona por el cometimiento de los mismos. Para ello, se aplican mecanismos legales conocidos como “técnicas de investigación” que se encuentran contempladas entre los artículos 449 – 474 del COIP, pudiendo utilizar adicionalmente las técnicas especiales de investigación previstas entre los artículos 475 – 497 *ibidem*.

Vale destacar que la Fiscalía es la única entidad pública que puede realizar investigaciones para determinar el cometimiento de delitos. Esta restricción se encuentra prevista en la Constitución de la República, que en su artículo 195, inciso uno, establece que: “La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal (...). De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Asimismo, el artículo 442 del COIP indica que: “La Fiscalía dirige la investigación preprocesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso. La víctima deberá ser instruida por parte de la o el fiscal sobre sus derechos y en especial, sobre su intervención en la causa”. En este sentido son varias las técnicas de investigación previstas en la ley penal, tales como el reconocimiento del lugar de los hechos, la búsqueda de información con entidades públicas, la extracción de audio y video de dispositivos electrónicos, la toma de versiones, la identidad humana, etc., cuya práctica puede contribuir al esclarecimiento de los hechos.

Sin embargo, pese a las labores de Fiscalía, las diligencias dispuestas por esta entidad no siempre han sido efectivas debido a la falta de estrategia por parte del agente fiscal que investiga el caso, la falta de colaboración de la presunta víctima o la inexistencia de información. Esta situación genera sensación de impunidad, misma que se agrava cuando el delito en mención se lleva a cabo con violencia en las personas pues los sujetos pasivos, además de ver mermado su patrimonio también ven afectada su integridad física. Por ello, la pregunta que guía el presente trabajo investigativo es: ¿Cuán eficaces han sido las técnicas de investigación aplicadas a los delitos de robo con violencia cometidos en la ciudad de Ibarra durante el año 2022?

El objetivo general de este trabajo es analizar la eficacia de las técnicas de investigación previstas en el COIP aplicadas al delito de robo con violencia en la ciudad de Ibarra, durante el año 2022, mediante una investigación documental y de campo, que permita determinar su aporte en el proceso investigativo realizado por la Fiscalía General del Estado. Por otra parte, los objetivos específicos son: i) Realizar una revisión documental y bibliográfica de la información relativa a las técnicas de investigación previstas en el COIP; ii) Entrevistar a profesionales expertos en derecho penal a fin de obtener criterios sobre la eficacia de práctica de las técnicas de investigación previstas en la legislación penal; y, iii) Analizar la información aportada en la investigación documental y de campo a fin de determinar los aspectos positivos, negativos y mejorables de dichos procedimientos.

La presente investigación es importante por cuanto realiza una reflexión sobre las técnicas de investigación de delitos empleadas por la Fiscalía General del Estado, respecto del delito de robo con violencia en las personas en la ciudad de Ibarra, lo cual permita determinar el grado

de eficacia de las mismas como parte del proceso investigativo para conocer la verdad de los hechos, la identidad de los presuntos infractores y la culpabilidad que puedan tener los mismos en el cometimiento de esta conducta ilícita. De esta manera, se desea encontrar falencias en la aplicación de las mismas y recomendar estrategias para mejorar su uso.

La relevancia social de este trabajo guarda íntima relación con el drama social al que se enfrenta la ciudadanía ibarreña que es víctima de robo con violencia pues al reflexionar sobre las técnicas de investigación para la investigación de delitos, también se medita sobre el rol de los denunciantes y las presuntas víctimas dentro de este proceso. En este sentido, es necesario enfatizar que, aunque la tarea investigativa delictual radica exclusivamente en la Fiscalía General del Estado, el aporte de la víctima al proceso investigativo es clave para obtener resultados positivos.

El valor teórico de este trabajo consiste en el análisis y reflexión que se realiza sobre las técnicas de investigación aplicadas por la Fiscalía General del Estado para determinar el real acontecimiento de los hechos que constituirían delito de robo con violencia. Este análisis combina elementos teóricos y prácticos y permite un resultado apegado a la realidad cotidiana de la praxis legal en Ecuador, especialmente en el cantón Ibarra.

El aporte metodológico de este trabajo radica en la evaluación de las técnicas legales previstas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano para la investigación de delitos a través de un análisis deductivo de las mismas que se complementa con la apreciación de varios profesionales del derecho y las ciencias criminológicas con el fin de evaluar el desempeño de dichas técnicas y los aspectos que podrían mejorar.

Los beneficiarios de este trabajo son los agentes fiscales de la ciudad de Ibarra, pues podrán conocer algunos criterios relativos a la aplicación de estas técnicas investigativas dentro de los procesos penales por robo que se encuentran a su cargo para evaluar la utilidad de las mismas. Los jueces de garantías penales también se verán beneficiados con este trabajo pues las reflexiones que se contienen en el mismo pueden ayudarles a emitir un criterio más objetivo respecto de las pruebas aportadas por Fiscalía en lo referente a su utilidad, pertinencia y

conducencia en cada caso concreto. También se beneficiarán los agentes de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional del Ecuador del cantón Ibarra quienes encontrarán en este trabajo recomendaciones para mejorar la calidad de su investigación. Finalmente, la ciudadanía ibarreña en general se beneficiará de esta investigación, pues al aplicar un adecuado proceso investigativo aumentan las posibilidades de obtener sentencias condenatorias lo que se traduce en la disminución de este delito en la ciudad.

Dentro de las líneas de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (2018), el presente trabajo guarda concordancia con el número 13, denominado: “Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad” debido a que esta investigación es una crítica a la forma como la Fiscalía y la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional realizan la investigación de los presuntos delitos de robo con violencia en las personas que llegan a su conocimiento. Dichas instituciones estatales están obligadas a actuar con la máxima celeridad, eficiencia, eficacia y objetividad posible, situación que en ocasiones no parece reflejarse en los expedientes que contienen dichas investigaciones.

Por otra parte, en relación con los objetivos del actual Plan Nacional de Desarrollo, denominado “Plan de creación de oportunidades 2021-2025” este trabajo se incardina en el objetivo 9, denominado “Garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y gestión de riesgos” (Consejo Nacional de Planificación, 2021, p. 22) por cuanto la presente tesis, al analizar las técnicas de investigación de Fiscalía, busca mejorar la efectividad de las mismas y aumentar el porcentaje de denuncias que terminan con la sanción de los presuntos infractores. De esta manera, se puede mejorar la sensación de seguridad en la ciudadanía al ofrecer un sistema investigativo más eficiente que tome en cuenta los parámetros constitucionales y las necesidades de las presuntas víctimas.

#### **4. ESTADO DEL ARTE**

En Ecuador, los estudios sobre las técnicas de investigación que se aplican dentro del proceso penal no han merecido un estudio profundo. En parte, esto se debe a que el análisis de este tema forma parte del Derecho Procesal Penal, lo que implica que los tratados o manuales que versan sobre este tema realicen un análisis somero de las normas que tratan sobre las mismas asumiendo que, por ser procedimientos reglados en la legislación y en actos administrativos – en su caso – pueden realizar sin que quepa interpretación o comentario alguno.

La presencia de una entidad que se encargue de realizar las diligencias que dispone la Fiscalía es parte de varios sistemas de justicia. En varios países se habla de una policía judicial conformada por agentes investigadores o detectives o una policía científica o criminalística que se encarga de analizar muestras a través de procedimientos científicos que permitan aclarar su relación con los hechos de cada caso concreto (Obando, 2019).

Sin embargo, uno de los problemas que se ha detectado en la aplicación de las técnicas de investigación es la poca celeridad con la que se realizan las mismas y en los errores cometidos por los agentes policiales encargados de practicarlas a quienes debe capacitarse constantemente para el mejoramiento de las mismas desde un punto de vista jurídico, metodológico y estratégico.

En efecto, uno de los retos del Estado es tener la capacidad para responder con acierto a los hechos que vulneran los derechos de las personas, entre los cuales sobresalen los delitos debido a que son actuaciones que afectan la seguridad de los ciudadanos y del Estado en general (Obando). En este sentido es estratégico generar certeza de la efectividad de las instituciones que investigan y sancionan delitos lo que implica la presencia de pruebas obtenidas y prácticas respetando los parámetros legales y técnicos pertinentes.

Lo anterior implica establecer una estrecha relación entre la prueba y su peso (que en algunas legislaciones se ha interpretado con asignaciones numéricas), mismo que depende de la utilidad, pertinencia, conducencia, legalidad y tecnicidad de la misma, así como de su ubicación dentro de la teoría del caso llevada a cabo por los sujetos procesales con el fin de obtener la sanción y

la exculpación del procesado (Jiménez, 2019).

En este sentido se habla de la necesidad de tener una base probatoria sobre la cual sustentar las afirmaciones que se realizan en la teoría del caso. Dicha base debe estar apoyada por medios que garanticen principalmente su objetividad respecto de la información que contienen. Uno de los medios probatorios claves en el proceso penal son las pericias que se practican por personal especializado de la Policía Nacional con lo cual busca garantizarse el cumplimiento de este principio.

Illescas (2017) en su tesis de pregrado titulada Las Técnicas Especiales de Investigación del delito en la lucha contra el Crimen Organizado en el Ecuador a partir del año 2015, cuyo objetivo general fue: “Analizar las técnicas investigativas especiales, a través de operaciones encubiertas con la figura del agente encubierto establecido en el Art.483 del COIP Ecuatoriano para la creación de un manual jurídico didáctico sobre Operaciones Encubierto-Agente Encubierto” (p. 7), obtuvo como resultados que con la entrada en vigencia del COIP los agentes fiscales y la Policía Nacional “necesitan contar con un instrumento que les permita aplicar las disposiciones legales previstas en este cuerpo penal” (Illescas, p. 7) para llevar a cabo sus investigaciones. Por ello, el autor considera que:

Se requiere formación constante para los agentes fiscales puesto que, en ocasiones, las disposiciones que ordenan la práctica de una pericia o que disponen la búsqueda de determinada información carecen de un orden lógico o de razón de ser, lo cual se evidencia al confrontarlas con el resto del expediente analizando la carpeta en su integralidad. (Illescas, p. 88)

La formación constante puede entenderse tanto como actualización de conocimientos o como adquisición de otros nuevos. En el primer caso se ha énfasis en un proceso de formación que toma en cuenta nociones previas que los profesionales ya conocen debido a los estudios universitarios que los habilitaron como tales. Estas nociones deben actualizarse debido al carácter dinámico del Derecho que continuamente varía tratando de dar respuesta a las necesidades sociales. En el segundo caso, se busca que los agentes fiscales adquieran nueva información que puede combinar lo legal con lo científico, es decir, que armonice los datos

obtenidos a partir del examen especializado a personas y objetos relacionados con los presuntos hechos delictivos para concluir si se existe materialidad que permitan acusar a un ciudadano del cometimiento de un ilícito.

Por ello, González (2017) en su libro titulado *La prueba pericial en materia penal*, en el cual busca analizar las disposiciones contenidas en el COIP, expresa sobre este tema que el reto más grande de esta legislación es “conectar la verdad histórica con la verdad procesal respetando en todo momento los derechos humanos” (González, p. 156). Por este motivo, concluye lo siguiente:

La producción de los informes realizados en el marco de las investigaciones requeridas a la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional, deben sujetarse a parámetros expresados en manuales que desarrollen o aclaren los preceptos legales de la norma adjetiva penal, esto con la finalidad de darles la claridad necesaria para su aplicación, por parte de investigadores y peritos, e interpretación, por parte de fiscales, jueces y letrados. (González, 2017, p. 301).

Es decir, que el proceso investigativo no obedece a la lógica del agente, sino a parámetros previos establecidos en el conjunto de normas legales y reglamentarias que hacen referencia a la búsqueda, obtención y tratamiento de la información existente dentro de un proceso investigativo por el presunto cometimiento de un delito.

En este mismo sentido, Maldonado (2018) en su libro titulado *Compendio de las Ciencias Jurídicas Penales. Tomo III: La investigación penal*, que fue escrito “con el fin de ofrecer al penalista actual un análisis pormenorizado del proceso de investigación penal que lo aborde en toda su complejidad” (p. 9), sostiene que las técnicas de investigación se transforman en medios probatorios que permitan al Fiscal acusar a una persona del cometimiento de un ilícito, motivo por el cual “debe garantizarse su carácter objetivo y científico, requisitos sin los cuales los resultados de dichas investigaciones pierden peso al carecer de elementos claros que ayudan a comprender como se habrían suscitado los hechos en realidad” (p. 70). Por ello, también considera que:

Es necesario escrutar las técnicas aplicadas en un caso concreto para asignarles un determinado peso probatorio dentro del cúmulo de pruebas presentadas por cualquiera de los sujetos procesales. Este escrutinio se refiere a la pertinencia, tecnicidad y formalidad cumplidas en la misma (Maldonado, p. 124).

Las conclusiones de dicho autor remiten nuevamente a la teoría del peso probatorio y hace referencia a algunos de los requisitos que, desde un punto de vista lógico, deberían cumplir las prácticas de las técnicas de investigación para que puedan ser consideradas dentro del proceso. Esta cuestión es abordada a profundidad por la argumentación jurídica al tratar sobre la duda razonable como estándar de certeza en el proceso penal.

Torres (2018), en su libro “Vigilando y castigando: Las técnicas especiales de investigación y los derechos fundamentales” en el que se propone “determinar la relación que debe existir entre el proceso investigativo y la protección de derechos obtiene como resultados que en muchas ocasiones las técnicas de investigación no se apegan estrictamente a los postulados legales” (p. 12). Aunque esta situación puede subsanarse en algunos casos, el autor muestra su preocupación sobre la posible vulneración de derechos que se obtiene como consecuencia de la práctica de algunas de estas diligencias por ello, enfatiza que:

Es necesario obtener autorización judicial para la práctica de las así llamadas técnicas especiales de investigación (agente encubierto, seguimiento de personas, apertura de correspondencia, obtención de muestras de sangre, líquidos y fluidos corporales, así como de otras diligencias en las que puede vulnerarse la información personal o la dignidad de la persona (Torres, p. 56).

Es necesario resaltar que las técnicas de investigación que se han estudiado con más detenimiento son las especiales, dejando de lado las ordinarias. Esto por cuanto aquellas implican vulneración o alto riesgo de vulneración de los derechos de las personas, especialmente de los investigados. En este sentido, algunos autores consideran imperioso proteger los derechos de los sospechosos o investigados a través de un doble filtro. El primero, empleado por el Agente Fiscal que solicita al juez la aplicación de cualquiera de estas técnicas, misma que debe ser

motivada “tomando en cuenta el estado de la investigación, los hallazgos obtenidos y los resultados esperados” (Martínez, 2018, p. 607).

El segundo filtro debe ser aplicado por parte del juez de garantías penales, quien determina “si la petición del fiscal es procedente o no, concediendo o negando la misma también de manera motivada” (Martínez, p. 713). Así lo sostuvo el autor en su libro *Parámetros para la motivación en materia penal*. Estudios caso a caso, en el que busca aplicar los parámetros de motivación previstos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo del Perú a las decisiones que se emiten en el campo penal por parte de agentes fiscales y jueces penales y en la que sostiene que:

el nivel de motivación de las decisiones adoptadas por agentes fiscales puede ubicarse en un nivel medio – bajo debido a que este se limita a señalar la diligencia que se solicita y a enumerar varios artículos referentes a la pretensión. Sin embargo, no se explica la pertinencia de la misma o se utilizan frases muy generales – tales como “por considerarlo necesario para la presente investigación” o “al ser Fiscalía la dueña de la investigación” – que se han vuelto sacramentales (Martínez, p. 802).

Si bien es un mandato constitucional que todas las decisiones sean fundamentadas este no siempre se cumple a pesar de que los parámetros aplicables (hechos, normas aplicables y pertinencia al caso concreto) son muy sencillos. En este sentido nos encontramos ante decisiones arbitrarias que no justifican de forma suficiente la necesidad de aplicar estas técnicas en casos puntuales.

Respecto del delito de robo, según Brito y Ayala (2019), en su libro titulado *Reflexiones sobre el derecho procesal penal ecuatoriano*. Estudios en honor al Prof. Alfonso Zambrano Pasquel, cuyo objetivo fue “analizar la obra de este tratadista del derecho procesal penal ecuatoriano” (Brito y Ayala, p. 24), se obtuvo como resultado que la legislación penal ecuatoriana prevé técnicas de investigación orientadas a determinar: i) la existencia o no de un delito; ii) los presuntos responsables de su cometimiento; iii) la responsabilidad de los mismos; y, iv) la necesidad de llevarlos ante la justicia (Brito y Ayala, pp. 60-65). Los mismos autores expresan que: “Estas técnicas se definen como la serie de pasos estratégicos y metodológicos que debe recorrer el Agente Fiscal a fin de determinar la presencia del ilícito, sus sujetos activos, su grado

de participación, su responsabilidad y la necesidad de enjuiciarlos” (Brito y Ayala, p. 92).

Los autores insisten en el carácter científico de las pruebas que se emplean en el proceso penal, principalmente porque aquello obliga al Fiscal que lleva la causa a pensar desde dos puntos de vista distintos, pero complementarios a la vez: un punto de vista legal que se circunscribe al cumplimiento de parámetros legales y constitucionales que debe cumplir un indicio para ser elevado a la categoría de prueba; y, otro, el punto de vista científico que se emplea al momento de analizar los informes periciales emitidos como consecuencia de la práctica de procedimientos de esta índole a personas u objetos relacionados con el proceso investigativo.

Terán (2019) en su libro *El derecho procesal penal desde el pensamiento del infractor. Análisis psico-jurídico del proceso penal*, cuya meta fue “analizar desde una perspectiva jurídica, social y psicológica el proceso penal, principalmente desde la mentalidad del procesado” (Terán, p. 14), sostiene que las técnicas de investigación, se clasifican en dos tipos: ordinarias y especiales. Las primeras serían aquellas empleadas de forma común por los agentes investigadores del delito y que “se caracterizan por no vulnerar derechos del investigado pues no lo involucran directamente durante el proceso”. Entre ellas está la toma de versiones, la recolección de indicios materiales, la búsqueda y extracción de información, etc. Por otra parte, las técnicas especiales de investigación serían aquellas que:

Para llevarse a cabo, deben o pueden vulnerar derechos de personas, principalmente de los sospechosos o investigados, por lo que su ejecución se sujeta a reglas que buscan obtener la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, pero en un marco de respeto a los derechos fundamentales de las personas. (Terán, p. 14)

El autor también señala que: “las técnicas de investigación, si bien ayudan a investigar los delitos, deben aplicarse desde una óptica de necesidad que, aunque no requiere motivación si requiere evidenciar su pertinencia” ; es decir que, aunque no debe cumplirse estrictamente con todos los parámetros de esta garantía constitucional, se debe explicar al menos la razón que fundamenta la decisión adoptada, misma que debe ser apegada a Derecho revelando por lo menos su posible utilidad, pertinencia y conducencia como consecuencia de un ejercicio de ponderación en el que se haya evaluado si tiene más peso el requerimiento del Agente Fiscal o

la protección de derechos de los sospechosos, protección que – desde un punto de vista constitucional – no es absoluta.

Báez (2020) en su libro *La búsqueda de la verdad procesal. Crítica al Derecho Procesal Penal Ecuatoriano* en el que analiza la crisis de credibilidad del sistema penal ecuatoriano obtuvo como resultado que: i) existen “procedimientos de actuación confusos en el COIP por falta de claridad” (Báez, p. 40) de norma; ii) existen requisitos mínimos para los informes periciales que “dejan abierta a la posibilidad de cometer errores al conformar la actuación a dichos estándares” (Báez, p. 44); y, iii) existe “falta de personal” (Báez, p. 46) para cumplir con las tareas de investigación en campo. Además, señala la autora que:

La búsqueda de la verdad histórica de los hechos se convierte en un ideal al que no siempre puede llegarse, pues en el camino lo que importa es que las pruebas presentadas reúnan los requisitos legales de solemnidad, pertinencia, tecnicidad y objetividad, cuyo incumplimiento implica la imposibilidad de demostrar los hechos tal cual ocurrieron. (Báez, p. 174)

En este sentido, es importante tener claro que la verdad histórica hace referencia a los hechos investigados tal como sucedieron. Muchas veces no es posible llegar a probar legalmente la existencia de los mismos, no por imposibilidad, sino por errores en la obtención y práctica de la prueba. Así, los únicos hechos relevantes serán aquellos que puedan probarse en una audiencia cumpliendo los mínimos normativos.

Pérez (2020) en su trabajo de investigación denominado: *La motivación de las decisiones judiciales de aplicación de técnicas especiales de investigación en el Distrito Metropolitano de Guayaquil, Ecuador* cuyo objetivo fue analizar “el cumplimiento de esta garantía constitucional en las providencias judiciales que conceden autorización para que el fiscal aplica las técnicas especiales de investigación” (Pérez, p. 4), sostuvo que de la revisión de autorizaciones judiciales para la práctica de estas diligencias en el periodo comprendido “entre los años 2018 y 2019 el 98% de dichas providencias carecía de los parámetros mínimos de motivación” (Pérez, p. 89) vigentes en la época (lógica, razonabilidad y comprensibilidad) y argumenta que:

En la mayoría de los casos dichas providencias se limitan a transcribir o parafrasear las razones por las cuales la o el fiscal considera que debe aplicarse la técnica especial de investigación que solicitan que muchas veces no excede de las dos líneas. Del mismo modo, se observa la ausencia de los parámetros de ponderación al momento de valorar la pertinencia de aplicar la técnica requerida desde un punto de vista de protección de derechos. Esto permite concluir que la justicia penal, al menos en este cantón, actúa en la gran mayoría de veces con absoluta arbitrariedad bajo la excusa de que el fiscal es el dueño de la investigación y que la autorización judicial es un requisito formal de mero trámite para la prosecución de las pericias correspondientes (Pérez, p. 96).

El autor insiste en la falta de cumplimientos de los requisitos de motivación por parte fiscales y jueces para la petición de las técnicas especiales de investigación que la ley ha reservado a aprobación judicial desde una perspectiva de protección de derechos de los investigados y de otras personas que, aunque no constan en el expediente, podrían tener relación con el proceso penal o con la investigación previa. La falta de motivación puede deberse a que estas peticiones se han considerado como actuaciones de mero trámite. Dicha actitud se refuerza con el hecho de que las autorizaciones judiciales que se emiten tampoco se motivan de forma suficiente, reduciendo este parámetro a un acto de mera formalidad.

Rodríguez (2019) en su Curso de Derecho Penal, Tomo II (Teoría del Delito) que busca ofrecer al interesado en conocer el Derecho Penal “un estudio del mismo que sea ameno y que aborde tanto la teoría como la práctica de esta ciencia” (Rodríguez, p. 3), expresó que las técnicas de investigación no solo deben apuntar establecer la presunta culpabilidad de procesado a través de elementos de cargo, sino también la posible inocencia del mismo, a través de elementos de descargo (Rodríguez, p. 77).

El mismo autor afirma que en la fase de investigación previa “el fiscal debe actuar desde el principio de objetividad de la investigación, misma que permanece durante la etapa de instrucción fiscal y que solo se desvanece cuando emite dictamen acusatorio contra el procesado” (Rodríguez, p. 107). La objetividad del fiscal radica en el hecho de que es un servidor público y, como tal, debe regirse a actuaciones imparciales que descubran lo acontecido

en la realidad de los hechos puestos en su conocimiento. Por otro lado, la objetividad del fiscal se relaciona con los principios de taxatividad, legalidad, mínima intervención penal, favorabilidad y debido proceso.

Gudiño (2021) en su libro titulado *Los principios rectores de las técnicas de investigación* que busca analizar los principios que rigen estas actuaciones, sostiene que lo anterior se encuentra en íntima conexión con los principios de científicidad y objetividad, por las cuales toda técnica de investigación “se cumple sobre la base de fundamentos técnicos y científicos y no busca favorecer a ninguna de las partes en el proceso, sino simplemente hallar la verdad de los hechos” (Gudiño, p. 45). En otras palabras, el proceso penal contemporáneo se encuentra definitivamente relacionado con la investigación científica que se emprende desde las ciencias no jurídicas que se relacionan con el Derecho en cuanto a ayudan a descubrir la verdad histórica de los hechos investigados a partir de los métodos que les son propios, pero se desprenden principalmente del método científico.

En su obra, el autor refiere que “el cumplimiento de estos principios garantiza la vigencia del principio de imparcialidad, que es un eje transversal del sistema de justicia” (Gudiño, p. 177) el cual, como se vio previamente, está ligado al principio de objetividad y al de legalidad pues las actuaciones de la fiscalía se someten al cumplimiento estricto de la ley quedando impedido de hacer interpretaciones que no sean literales (taxatividad de la norma penal) pues de lo contrario su actuación podría considerarse como arbitraria.

Finalmente, Neira (2022) en su libro *Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios*”, cuyo objetivo fue realizar un análisis actualizado de las técnicas de investigación especial previstas en el COIP, sostiene que “las técnicas de investigación no pueden practicarse de forma independiente, sino solo cuando se han cumplido los presupuestos materiales necesarios para su desarrollo” (Neira, p. 46). Por ejemplo, si el agente fiscal desea practicar la pericia de identidad humana de sujetos que asaltaron un local comercial y cuya actuación quedó registrada en las cámaras de video del mismo previamente habrá tenido que verificarse la pericia de extracción y explotación de información de los videos contenidos en dichas cámaras de seguridad y previo a ello se deberá contar con el permiso judicial para dicho fin.

Los autores también consideran que: “aunque estas técnicas son claras, existen vacíos que deben cubrirse con normas infralegales, en donde se revela la importancia de relacionar a las ciencias jurídicas con las ciencias no jurídicas” (Neira, p. 300) lo cual se hace a través de reglamentos, instructivos y manuales que deben explicar de forma sencilla y clara el procedimiento que debe seguirse en el proceso investigativo por parte de los peritos, lo cual no puede tomarse como restricción de las técnicas de investigación. Por otra parte, estos mismos documentos deben ofrecer la posibilidad de que las partes procesales puedan interpretar de forma independiente el proceso y los resultados de la investigación.

De lo descrito en este apartado se hace evidente que a la actualidad no se encuentran desarrollados estudios suficientes respecto de las técnicas de investigación que debe aplicar Fiscalía al momento de investigar el presunto cometimiento de un delito, debido a que este tema se ha asimilado al tratamiento de la prueba en la fase de juicio del procedimiento penal, misma que tampoco aborda con profundidad la naturaleza de estas técnicas. Por otro lado, la comunidad jurídica ha dedicado ingentes esfuerzos a analizar las técnicas especiales de investigación debido al grado de afectación que su aplicación causa a los derechos fundamentales, sin embargo, ello ha llevado a dar por supuesto en las técnicas ordinarias no presentan defecto alguno en su configuración ni en su aplicación, principalmente en el delito de robo con violencia

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

El enfoque adoptado para la presente investigación es cualitativo y cuantitativo. Es cualitativo puesto se analizaron textos legales que guardan relación directa con el presente tema de investigación y comentarios doctrinales que clarifican su definición y alcance dentro del proceso investigativo que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado en los casos de delitos de robo con violencia en las personas; del mismo modo, se obtuvieron criterios de varios profesionales del derecho que ejercen en materia penal.

Del mismo modo, es cuantitativo por cuanto se obtuvieron datos estadísticos de la Fiscalía General del Estado y del Consejo de la Judicatura, así como de algunas instituciones privadas relativos al cometimiento de estos actos ilícitos y a la condena que reciben los infractores en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, durante el año 2022 con el fin de trabajar sobre la base de datos actualizados.

El nivel de profundidad del presente trabajo es descriptivo por cuanto especifica las técnicas de investigación que se emplean por los agentes fiscales, los policías judiciales y por los agentes de la Unidad de Criminalística para determinar la existencia de un delito, los infractores y su grado de responsabilidad, así como el grado de eficacia de estas herramientas en el contexto probatorio.

Para responder a la pregunta de investigación planteada al inicio de este trabajo se aplicó primeramente el método deductivo, por cuanto, a partir de los conceptos generales ubicados en la regulación normativa referente a las técnicas de investigación penales se han desarrollado conclusiones o aplicaciones concretas referentes a determinar la eficacia de estas técnicas en las investigaciones previas o en los procesos penales que se inician por los presuntos cometimientos del delito de robo con violencia.

También se aplicó el método normativo, porque se necesitó analizar el tratamiento previsto para estas técnicas en varios artículos del COIP, principalmente entre el 459 al 474.1, en donde se contemplan dichas actuaciones y en las que se regulan varios aspectos fundamentales de su aplicación dentro de las investigaciones previas e instrucciones fiscales que lleva a cabo la

Fiscalía al conocer del presunto cometimiento de un delito.

Asimismo, se aplicó el método socio jurídico por cuanto se contrastó el contenido de las normas constitucionales y legales que regulan las técnicas de investigación empleadas por la fiscalía para el cometimiento de delitos con la justicia efectiva a la que acceden las víctimas que presentan una denuncia y que participan dentro del proceso punitivo que busca establecer responsabilidad de los sospechosos y la recuperación de los bienes sustraídos. En cuanto a las técnicas, respecto del enfoque cualitativo, se emplearon principalmente la revisión documental de textos legales, como el COIP. Asimismo, se analizaron varios casos penales de delito de robo con violencia en las personas.

En este sentido, el análisis de dicha información tomó en cuenta únicamente aquellos procesos que culminaron mediante sentencia o con conciliación penal. De acuerdo con información facilitada por la Fiscalía General del Estado (2023) durante el año 2022 se registraron un total de 48 casos del delito de robo con violencia; 39 casos que terminaron en sentencia condenatoria; 1 caso que terminó con sentencia ratificatoria del estado de inocencia; 2 casos en los que los procesados se acogieron al procedimiento abreviado; y, 6 casos en los que se aplicó la conciliación fiscal. Con los datos planteados se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{z^2(p)(q)(N)}{e^2(N - 1) + z^2(p)(q)}$$

En donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Número de Población

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

z = Nivel de Confianza

e = Margen de error

Los valores se aplicaron del siguiente modo:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(48)}{(0.05)^2(48 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(12)}{(0,1175) + (0,9604)}$$

$$n = \frac{46,0992}{1.0779}$$

$$n = 42,77$$

Es decir que se procedió con un análisis de 42 casos.

Otra técnica empleada en este trabajo, fue la entrevista estructurada. Para ello se aplicó un cuestionario de ocho preguntas dirigidas al fiscal de la Fiscalía de Personas y Garantías del cantón Ibarra, el Mgs. Jefferson Ibarra (solo existe uno en esta jurisdicción) por ser el único competente para investigar el cometimiento de este tipo de delitos; así también, se aplicó este cuestionario a los siete jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales de este cantón, los Abgs./Drs. Mauricio Cahueñas, Edison Cisneros, Silvia Morales, Niederman Chandi, Freddy Sevillano, Francisco Chacón y Raquel Maza; y, a los cuatro defensores públicos de los procesados, los Abgs./Dres. Daniel Posso, Joffre Mora, José Vacacela y José Vergara. Los entrevistados son en total 12 personas.

Por otro lado, respecto del enfoque cuantitativo, se empleó la técnica de análisis estadístico, a través de la asistencia de la Fiscalía General del Estado, quien facilitó datos estadísticos sobre el cometimiento del delito de robo y su procesamiento en la ciudad de Ibarra, durante el año 2022 en comparación con los años 2019, 2020 y 2021 con el fin de determinar si ha existido un aumento o disminución de reportes de este ilícito.

Por otro lado, los instrumentos que se emplearon, en el contexto del enfoque cualitativo, para aplicar la técnica de revisión documental fueron las fichas bibliográficas y de resumen. Por su

parte, para aplicación de las entrevistas se empleó como instrumento un cuestionario de diez preguntas abiertas cuya formulación respondió a los hallazgos encontrados durante la investigación documental. Como instrumento para aplicar la técnica de análisis estadístico, se tomó en cuenta información de estadísticas proporcionada por la Fiscalía General del Estado, así como aquella que se encuentra disponible en su página web.

## 6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 6.1 Resultados de la revisión documental

El COIP distingue entre actuaciones, actuaciones especiales de investigación y técnicas especiales de investigaciones. Aunque arriba se dejó anotado que una posible diferenciación entre las dos primeras categorías con la última de las mismas radicaría en que aquellas se caracterizan por no requerir del auxilio judicial y por llevarse a cabo sin riesgo de afectación o posible afectación de los derechos del sospechoso, investigado o procesado (Cevallos, 2020), de acuerdo al ordenamiento jurídico parece más acertado pensar que la diferencia entre las mismas se caracteriza por la clandestinidad.

En efecto, mientras que las actuaciones y las actuaciones especiales de investigación deben notificarse al denunciante, a la víctima y al sospechoso, procesado o investigado respectivamente, en las técnicas especiales de investigación esto último no se lleva a cabo porque el elemento que caracteriza a estas últimas es que se desarrollan desde la clandestinidad (Illescas, 2017, p. 26) por lo que sus actuaciones están vedadas a los presuntos infractores a fin de que no obstaculicen el proceso investigativo.

Tomando en cuenta lo anterior la norma penal, señala las actuaciones – o actuaciones ordinarias – que pueden llevarse a cabo por la Fiscalía en coordinación con la Policía Nacional del Ecuador, a través de su Unidad de Criminalística. Este trabajo versa sobre el delito de robo con violencia, se precisan las siguientes:

Artículo (COIP)	Actuación	Descripción
460	Reconocimiento del lugar de los hechos	Su objetivo es determinar si el lugar en el se habrían cometido los presuntos hechos existe y describir el mismo con minuciosidad a fin de entender el entorno físico en el que se habría cometido el hecho.
463	Obtención de muestras de fluidos corporales	Esto con la finalidad de determinar si el ADN del sospechoso, procesado o investigado y/o el de la presunta víctima se encuentran en un lugar u objeto determinados. Para esta actuación se requiere autorización judicial
465	Exámenes médicos y corporales	Su finalidad es determinar la presencia de lesiones y afecciones físicas a las víctimas como consecuencias del acto delictual y la gravedad de las mismas.

466	Identificación personal	Se aplica siempre que no sea posible identificar al sospecho, para ello se requerirá la participación de la víctima.
467	Reconocimiento de objetos	Todos los elementos que guarden relación con el presunto cometimiento de un delito deben ser plenamente identificados e individualizados a fin de tener certeza de su rol dentro del cometimiento de los hechos.
468	Reconstrucción del hecho	Tiene como objetivo esclarecer cómo se suscitaron los hechos sobre los que versa la investigación, con el fin de esclarecer la veracidad de los mismos.

**Tabla 1.** Actuaciones de investigación.

**Fuente:** Código Orgánico Integral Penal (2014).

**Autor:** Galárraga (2023).

Por otro lado, las llamadas actuaciones especiales de investigación son las siguientes:

Artículo (COIP)	Actuación	Descripción
476	Interceptación de las comunicaciones o datos informáticos.	Con autorización judicial se pueden interceptar datos informáticos y conversaciones electrónicas con el fin de evidenciar si existen o no elementos del cometimiento del delito.
477	Reconocimiento de grabaciones	Se puede realizar reconocimiento de videos y grabaciones con el fin de encontrar datos informáticos que hagan referencia a los hechos delictuales bien sea como actos preparatorios, de ejecución o de actuación posterior.
478	Registros	Con el fin de obtener objetos sobre o con los cuales se hayan cometido presuntos actos delictivos.
480	Allanamiento	Con autorización judicial se puede ingresar al domicilio del presunto infractor para detenerlo y ponerlo a órdenes de la autoridad competente.

**Tabla 2:** Actuaciones especiales de investigación.

**Fuente:** Código Orgánico Integral Penal (2014).

**Autor:** Galárraga (2023).

Además, se pueden realizar otras actuaciones como la toma de versiones (a través de la Fiscalía o del Agente Investigador) a la víctima y a testigos de los hechos, así como del presunto infractor y el requerimiento de información a instituciones públicas y privadas con el fin de conocer mayores datos sobre los hechos que se investigan con el fin de esclarecer el cometimiento de los mismos.

El agente fiscal que se encuentra a cargo de la investigación de este delito, de acuerdo con las circunstancias específicas del caso concreto, puede escoger cualquier de las mencionadas técnicas de investigación con el fin de aclarar la existencia o no de un hecho delictivo y la posibilidad de poder acusar a alguien del cometimiento del mismo, elementos con los cuales

presentará la acusación que corresponda o, por el contrario, solicitará el archivo o el sobreseimiento del caso o del procesado, respectivamente (Lima, 2018).

Por otra parte, es necesario hablar sobre el delito de robo. En líneas generales este tipo penal consiste en la sustracción de un bien que se encuentra en poder de un tercero sometiendo o forcejeando con aquella persona o dañando un bien (Gómez, 2015). En la legislación ecuatoriana esta actuación se encuentra tipificada y sancionada en el artículo 189 del COIP en donde se prevé que esta infracción pueda ser de tres tipos: i) con violencia, en las personas; ii) con fuerza, en las cosas; y, con resultado de muerte, en las personas. El robo con violencia se encuentra contemplado en el primer inciso de referido artículo, en el que se señala lo siguiente:

Art. 189.- Robo. - La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Se desglosa este tipo penal a partir de sus elementos tendrá lo siguiente:

<b>Elementos objetivos</b>	<b>Sujetos</b>	<b>Activo:</b> La persona que sustraiga un bien. <b>Pasivo:</b> El propietario o el tenedor del bien sustraído.
	<b>Conducta</b>	Amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad
	<b>Bien jurídico</b>	Derecho a la propiedad (CRE, Art. 66 num. 26).
	<b>Objeto jurídico</b>	Derecho a la propiedad.
<b>Elementos subjetivos</b>	<b>Dolo</b>	Aplica
	<b>Culpa</b>	No aplica

**Tabla 3:** Elementos del delito de robo con violencia.

**Fuente:** Código Orgánico Integral Penal (2014).

**Autor:** Galárraga (2023).

Finalmente, vale especificar que el delito de robo, cuando se comete con violencia, tiene una pena privativa de libertad que oscila entre los cinco a siete años, misma que se asigna tomando en cuenta la gravedad de los hechos y cuyo tiempo también puede verse afectado por la presencia de circunstancias agravantes o atenuantes las que deben ser consideradas por el agente fiscal o por la defensa técnica del procesado.

## 6.2 Resultados del análisis de casos

Como se expresó anteriormente, de acuerdo con información facilitada por la Fiscalía General del Estado (2023) durante el año 2022 se registraron un total de 48 casos del delito de robo con violencia; 39 que terminaron en sentencia condenatoria; 1 caso que terminó con sentencia ratificatoria del estado de inocencia; 2 casos en los que los procesados se acogieron al procedimiento abreviado; y, 6 casos en los que se aplicó la conciliación fiscal. Aplicada la fórmula matemática se concluyó que el análisis se refiera a 42 casos. El análisis se tomó en cuenta la aplicación de las técnicas de investigación analizadas en el presente trabajo y, en tal sentido, se obtuvo lo siguiente:

<b>Técnicas de investigación /</b>	<b>Reconocimiento del lugar de los hechos</b>	<b>Obtención de muestras y fluidos</b>	<b>Exámenes médicos</b>	<b>Identificación personal</b>	<b>Reconocimiento de objetos</b>	<b>Reconstrucción</b>	<b>Intercepción de las comunicaciones</b>	<b>Reconocimiento de grabaciones</b>	<b>Registros</b>	<b>Allanamiento</b>
<b>No. de Juicio</b>										
10573-2022-00445	X		X		X			X	X	
10573-2022-00501	X		X		X		X			
10573-2022-00503	X		X		X					
10573-2022-00541	X		X		X					
10573-2022-00566	X	X	X		X		X	X		
10573-2022-00589	X		X		X		X			
10573-2022-00600	X		X		X					
10573-2022-00643	X		X		X					
10573-2022-00714	X	X	X		X		X			
10573-2022-00716	X	X	X		X				X	
10573-2022-00717	X	X	X		X					
10573-2022-00718	X	X	X		X					
10573-2022-00759	X	X	X		X					

<b>10573-2022-00941</b>	X		X		X					X
<b>10573-2022-00977</b>	X	X	X	X	X			X		
<b>10573-2022-01478</b>	X	X	X		X					
<b>10573-2022-01830</b>	X		X		X					
<b>10573-2022-01866</b>	X	X	X		X					
<b>10573-2022-01897</b>	X	X	X		X					
<b>10573-2022-02667</b>	X		X		X					
<b>10573-2022-02701</b>	X	X	X		X					
<b>10573-2022-02712</b>	X		X		X					
<b>10573-2022-02904</b>	X	X	X		X				X	
<b>10573-2022-03001</b>	X	X	X		X			X		
<b>10573-2022-03012</b>	X	X	X		X					
<b>10573-2022-03400</b>	X		X		X		X			
<b>10573-2022-03405</b>	X	X	X		X					
<b>10573-2022-03666</b>	X	X	X		X					

10573-2022-03710	X	X	X		X					
10573-2022-03759	X	X	X		X					
10573-2022-03783	X	X	X		X				X	
10573-2022-03791	X	X	X		X					
10573-2022-03799	X		X		X					
10573-2022-04008	X		X		X		X			X
10573-2022-04150	X		X		X					
10573-2022-04153	X		X		X					
10573-2022-04159	X		X		X					
10573-2022-04169	X		X		X					
10573-2022-04174	X		X		X			X		
10573-2022-04177	X	X	X		X					
10573-2022-04189	X	X	X		X					
10573-2022-04190	X	X	X		X					X

**Tabla 4:** Análisis de procesos.

**Fuente:** Tribunal de Garantías Penales de Imbabura.

**Autor:** Galárraga (2023).

Como puede verificarse en la presente gráfica (tabla 4), las pericias de reconocimiento del lugar de los hechos y de reconocimiento de objetos son empleadas en la totalidad de las investigaciones por cuanto es indispensable determinar el lugar en el que se han cometido los hechos, así como los bienes que han sido sustraídos, con los cuales se trata de configurar la materialidad. Del mismo modo, la obtención de muestras físicas (huellas dactilares) ha sido relevante como parte de la prueba de Fiscalía. El examen médico es relevante para determinar si hubo o no violencia contra la víctima y se aplicó en todos los casos analizados.

La identificación personal solo se ha empleado una vez. La reconstrucción de los hechos es una técnica que no se ha empleado en este tipo de delitos. La interceptación de comunicaciones ha sido una técnica empleada con cierta frecuencia. El reconocimiento de grabaciones y los registros y allanamientos tampoco se han empleado de forma asidua, sino que se han dejado para circunstancias extremas relacionadas con la poca colaboración del investigado o procesado.

### 6.3 Resultados de la aplicación de entrevistas

Como se expresó anteriormente, las entrevistas se aplicaron con base a un cuestionario de diez preguntas dirigidas a un agente fiscal, los siete jueces de garantías penales del cantón Ibarra y los cuatro defensores públicos de procesados de la misma jurisdicción judicial territorial.

#### 6.3.1 Entrevista al agente fiscal

<b>Pregunta 1: ¿Qué se entiende por técnicas de investigación en el derecho procesal penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Jefferson Ibarra	Dentro de la parte adjetiva se ha dispuesto varias actuaciones especiales en cuanto a la investigación de los delitos tenemos que para poder determinar la existencia a la fracción y la responsabilidad y la adecuación de tipo penal respecto lo que haga la persona técnica como el reconocimiento lugar de los hechos, técnica como reconocimiento de evidencias, exámenes físicos que se podría realizar a la persona el hecho de realizar una reconstrucción para darnos los detalles incluso respecto de una autopsia médico legal, cirugía, si el resultado del robo fue la muerte de una persona todas estas técnicas nos permiten arribar a una verdad procesal y que a la larga va permitir adecuar tanto la existencia de tipo penal como de la responsabilidad de la persona.

**Tabla 5:** Pregunta 1 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** El entrevistado sostiene que el objetivo principal de las técnicas de investigación es encontrar la verdad procesal entendiendo por tal aquella a la que surge del sustento que presentan los medios probatorios presentados por Fiscalía que hayan cumplido con todos los parámetros legales y constitucionales que se exigen para su vigencia.

<b>Pregunta 2: ¿Cómo aportan dichas técnicas a la labor de la Fiscalía?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Jefferson Ibarra	Son técnicas que nos permiten arribar a una verdad procesal esto evidentemente permite también crear el nexo causal la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona que está siendo investigada.

**Tabla 6:** Pregunta 2 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** El entrevistado hace referencia el nexo causal que se sustenta con el empleo de las técnicas de investigación que prueban la relación entre las circunstancias que tipifican el delito y la responsabilidad que se desprende del ciudadano sospechoso, cuando se demostrado que fue él quien, con pleno conocimiento y voluntad, cometió tal tipo de conducta.

<b>Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de investigación actualmente existentes en Ecuador?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Jefferson Ibarra	Están recogidas dentro del COIP evidentemente están dentro de las actuaciones de las técnicas especiales de investigación que van desde que están escritas dentro del artículo 460 hasta el 474 respecto de la pertinencia de tipo penal y que a razón de aquello también se establece siempre que las técnicas o la investigación vaya encaminada a determinar el tipo penal. En este caso sería la pertinente reconocimiento e evidencias, reconocimiento de objetos, el examen médico, a la persona inclusive una autopsia médico legal que son conca tenantes de tipo penal.

**Tabla 7:** Pregunta 3 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** El entrevistado manifiesta que las técnicas de investigación se encuentran contempladas dentro del COIP. Sin embargo, las confunde con las técnicas especiales de investigación para el presunto cometimiento de delitos. Por otra parte, ha dado algunos ejemplos de las mismas dentro de una investigación que se lleva a cabo por el presunto delito de robo con violencia en las personas.

<b>Pregunta 4: ¿Cuáles son los elementos que caracterizan a las técnicas de investigación en materia penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Jefferson Ibarra	Van conectadas al tipo penal van conectadas en razón de las circunstancias al caso concreto por ejemplo si vamos al caso concreto respeto de lo que se vaya presentando en cada denuncia que se presente reconocimiento de los hechos, evidencia, reconocimientos de medico medicina legal.

**Tabla 8:** Pregunta 4 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** A criterio del entrevistado los elementos son dos primero la pertinencia de las mismas respecto del tipo penal que se investiga y segunda que tienen su origen en los hechos que han sido puestos en conocimiento de la fiscalía y en la información que recibe la misma durante el transcurso de la investigación respecto del cometimiento de un delito.

<b>Pregunta 5: ¿Qué principios rigen la aplicación de las técnicas especiales de investigación?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Jefferson Ibarra	El principio básicamente debe cumplir con el debido proceso en el cual los sujetos procesales puedan estar notificados y participen de las diligencias uno de los principios es el debido proceso es el cumplimiento inmediación le permite la participación de lo que le va a suceder dentro de la investigación van concatenados con todas las actuaciones que impulsa dentro de la fiscalía de la investigación.

**Tabla 9:** Pregunta 5 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** El entrevistado hace referencia a dos principios: el primero, se trata del debido proceso, que tiene carácter constitucional y ha hecho especial énfasis en el derecho que tienen las personas investigadas de ser notificadas con la investigación que está llevando Fiscalía a fin de que puedan ejercer el siguiente principio que el que menciona el entrevistado, a saber, el de inmediación, en el cual pueden revisar las informaciones que ha obtenido el agente fiscal y contradecir las mismas o, con base a ellas, preparar su defensa.

<b>Pregunta 6: ¿Cuáles son las técnicas de investigación que se emplean cuando se reporta una noticia del delito referente a robo con violencia?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Jefferson Ibarra	Básicamente al ser el resultado de un robo con violencia pues la determinación de la existencia del objeto con reconocimiento de objetos la determinación del lugar de los

	hechos y con el reconocimiento del lugar de los hechos y la valoración del médico legal para determinar las lesiones y la incapacidad de la persona.
--	--

**Tabla 10:** Pregunta 6 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Son tres las técnicas de investigación que ha mencionado el entrevistado. La primera, es la valoración médica, para determinar si existe daño en la integridad física de la víctima y el tiempo de incapacidad que recibiría o como consecuencia de las lesiones que haya sufrido; también se encuentra el reconocimiento del lugar de los hechos; y, finalmente, el reconocimiento de los objetos presuntamente sustraídos.

<b>Pregunta 7: ¿Cuán eficaces son las técnicas de investigación disponibles para investigar este tipo de delitos?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Jefferson Ibarra	Son eficaces que dan resultados que van en razón del tipo penal nos permiten de forma material objetiva determinar la violencia la existencia del objeto y así también la modalidad en que se ha producido la sustracción de algún objeto.

**Tabla 11:** Pregunta 7 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** El agente fiscal considera que estas técnicas son eficaces Por cuánto permiten determinar la existencia del delito la participación de los responsables y la forma en Cómo llevaron a cabo sus actos tendentes a la sustracción de dicho bien.

<b>Pregunta 8: ¿Qué aspectos positivos y negativos identifica en la aplicación de las técnicas de investigación penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Jefferson Ibarra	No le veo aspecto negativo más bien aspectos constructivos nos permiten tener herramientas de forma delimitada ya dentro del COIP para que la fiscalía dentro de sus potestades realice las diligencias.

**Tabla 12:** Pregunta 8 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** El agente fiscal entrevistado no encuentra aspectos negativos en la aplicación de las técnicas de investigación, todo lo contrario, sostiene que gracias a ellas Fiscalía puede llegar al conocimiento de los hechos que han constituido o delito.

<b>Pregunta 9: ¿Cuáles son los retos que presentan la aplicación de las técnicas de investigación en el contexto social</b>
---

actual?	
Entrevistado	Respuesta
Dr. Jefferson Ibarra	Creo que los retos al ser técnicas básicas de investigación de actuaciones especiales no le veo ningún tipo de problemática más bien lo que existe es una facilidad inclusive en cuanto a la disponibilidad de delitos que permiten esos tipo de diligencias.

**Tabla 13:** Pregunta 9 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** El entrevistado considera que no existen retos en la aplicación, pero si considera que existen problemáticas, principalmente la falta de peritos que se encuentren capacitados y disponibles para poder llegar a llevar a cabo el cumplimiento de las diligencias que les encargan con la mayor rapidez posible.

Pregunta 10: ¿Qué aspectos considera deben mejorarse en la aplicación de las técnicas de investigación penal?	
Entrevistado	Respuesta
Dr. Jefferson Ibarra	Bueno dado el tipo penal el que usted está realizando la investigación para obtener su título pienso que las disposiciones legales en la parte objetiva del COIP van en definitiva a permitir corroborar lo que se ha mencionado la existencia de tipo penal, también la responsabilidad está ubicada de forma adecuada para el tipo penal

**Tabla 14:** Pregunta 10 – Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Fuente:** Fiscal de Personas y Garantías de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** El entrevistado considera que no existen aspectos a mejorar en la aplicación de las técnicas de investigación penal considerando la aplicación de las mismas al delito de robo con violencia.

### 6.3.2 Entrevista a los jueces de garantías penales

Pregunta 1: ¿Qué se entiende por técnicas de investigación en el derecho procesal penal?	
Entrevistado	Respuesta
Dr. Mauricio Cahueñas.	Estas técnicas buscan facilitar las investigaciones de la Fiscalía cuando conoce del cometimiento de un delito.
Dr. Edison Cisneros.	Son procedimientos previstos en el COIP que hacen referencia a tipos de prueba que se pueden recolectar en el proceso investigativo.
Dra. Silvia Morales.	La norma penal prevé la existencia de las técnicas de investigación como un medio regulado legalmente para obtener pruebas que permitan acusar o no a una persona, por parte de Fiscalía, del cometimiento de un delito.
Dr. Niederman Chandi.	Son herramientas que se diseñaron para recabar medios probatorios que nos ayuden a los

	jueces a determinar si objetivamente una persona podría ser hallada culpable de haber cometido un presunto delito.
Dr. Freddy Sevillano.	Estas técnicas, se encuentran contempladas en el COIP y contienen procedimiento a seguir para obtener datos que luego se convertirán en pruebas y que hacen referencia a los elementos de culpabilidad del cometimiento de la infracción.
Dr. Francisco Chacón.	Son técnicas con las que el fiscal puede recabar indicios probatorios que le permitan analizar si un presunto delito realmente se cometió y si se puede inculpar a alguna persona por ello.
Dr. Raquel Maza	La legislación penal las concibe como pasos que deben seguirse para recabar las principales pruebas del proceso respetando los derechos humanos de los implicados en la causa.

**Tabla 15:** Pregunta 1 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados sostienen que estas técnicas se encuentran previstas en el COIP y que indican el procedimiento a seguir por parte del agente fiscal para obtener elementos que le permitan determinar si un hecho puede o no ser delito y si existe materialidad en la infracción que pueda atribuirse a una persona concreta. La última entrevistada sostiene que esto debe hacerse respetando los derechos de las partes en la investigación previa y/o en el proceso penal.

<b>Pregunta 2: ¿Cómo aportan dichas técnicas a la labor de la Fiscalía?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	Su aporte es significativo, porque sin ellas no se puede acusar a alguien de haber cometido un delito.
Dr. Edison Cisneros.	Son pruebas que permiten al Fiscal formular cargos o pedir el archivo de la causa.
Dra. Silvia Morales.	Sin estas técnicas la Fiscalía no puede investigar los hechos. Así que su aporte es trascendental.
Dr. Niederman Chandi.	El aporte es importante, pues sobre ellas se construye la teoría del caso de Fiscalía.
Dr. Freddy Sevillano.	Con estos medios probatorios el fiscal fundamenta sus peticiones, principalmente la acusación al procesado, el archivo o el sobreseimiento.
Dr. Francisco Chacón.	Los aportes de estas técnicas es que ofrecen al fiscal evidencias objetivas para acusar o no a una persona del cometimiento de un delito.
Dr. Raquel Maza	Su aporte es clave en el proceso, pues sobre ellas se sustenta el proceso penal y la decisión judicial que pueda adoptarse respecto a la culpabilidad del procesado en el cometimiento del delito.

**Tabla 16:** Pregunta 2 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Todos los entrevistados han destacado que las técnicas de investigación son importantes pues al aplicarlas el Juez para que el agente fiscal y los jueces que deciden sobre la causa puedan determinar si una persona es o no culpable de haber cometido un delito. Los entrevistados también sostienen que sobre ellas se sustentan las peticiones de fiscalía, la decisión judicial y, en general, todo el proceso penal.

<b>Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de investigación actualmente existentes en Ecuador?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	Son varias y se encuentran previstas en el COIP.
Dr. Edison Cisneros.	Algunas son el reconocimiento del lugar de los hechos, la toma de muestras, la pericia técnica vehicular (en materia de tránsito), el revenido químico, el cotejamiento de voces, la extracción de información, entre otros.
Dra. Silvia Morales.	Las versiones, las pericias, la extracción de información, los registros y allanamientos y las técnicas especiales de investigación.
Dr. Niederman Chandi.	Las técnicas son las contempladas por el COIP, a partir del artículo 460 y siguientes.
Dr. Freddy Sevillano.	El reconocimiento del lugar de los hechos, las versiones, los informes del Agente Investigador, la obtención de muestras, el análisis de evidencias y otros que el fiscal crea pertinentes practicar según el caso.
Dr. Francisco Chacón.	Normalmente son las pruebas periciales y documentales.
Dr. Raquel Maza	Son varias que se encuentran en el Libro III del COIP. Tienen que ver con la obtención de evidencias y su análisis.

**Tabla 17:** Pregunta 3 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados indican que las técnicas de investigación se encuentran previstas a partir del artículo 460 del COIP. Algunos entrevistados han precisado varias de las mismas, sin embargo, las han confundido con otras como las técnicas especiales de investigación, las versiones o las diligencias del Agente Investigador. Esto quiere decir que no todos los entrevistados tienen suficientemente claro cuáles son las mismas.

<b>Pregunta 4: ¿Cuáles son los elementos que caracterizan a las técnicas de investigación en materia penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	Objetividad, legalidad, imparcialidad, contradicción.
Dr. Edison Cisneros.	Objetividad, legalidad, científicidad.
Dra. Silvia Morales.	Legalidad y tecnicidad.
Dr. Niederman Chandi.	Utilidad, pertinencia y conducencia.

Dr. Freddy Sevillano.	Respeto a los derechos humanos, legalidad, tecnicidad, pertinencia y utilidad.
Dr. Francisco Chacón.	Se practican por orden del agente fiscal, son científicas, se deben realizar respetando la Constitución y la ley.
Dr. Raquel Maza	Utilidad, pertinencia, conducencia, legalidad y tecnicidad.

**Tabla 18:** Pregunta 4 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados sostienen que los elementos que caracterizan a las técnicas de investigación son la objetividad, legalidad, imparcialidad, contradicción, su carácter científico, su utilidad, pertinencia y conducencia. Los tres últimos hacen referencia más bien a los elementos de procedencia de los medios probatorios dentro del proceso judicial, aunque se entiende su mención bajo la premisa de que los elementos de convicción recolectados serán utilizados directamente en el juicio penal.

<b>Pregunta 5: ¿Qué principios rigen la aplicación de las técnicas especiales de investigación?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	Legalidad, tecnicidad y protección de derechos.
Dr. Edison Cisneros.	Supremacía constitucional, legalidad y objetividad.
Dra. Silvia Morales.	Legalidad.
Dr. Niederman Chandí.	El COIP no indica qué principios rigen a las técnicas especiales de investigación. Sin embargo, se aplican los principios de la prueba, a saber inmediación, libertad probatoria, contradicción, oralidad, entre otros.
Dr. Freddy Sevillano.	Se aplican los principios previstos en el artículo 454 del COIP.
Dr. Francisco Chacón.	Utilidad, pertinencia y conducencia.
Dr. Raquel Maza	Unidad, igualdad, constitucionalidad, legalidad.

**Tabla 19:** Pregunta 5 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Aunque de forma fragmentada los entrevistados sostienen que la prueba debe regirse por los principios previstos en el artículo 454 del COIP, a saber: Oportunidad, inmediación, contradicción, libertad probatoria, pertinencia, exclusión e igualdad de oportunidades. También hacen referencia al principio de supremacía constitucional, en cuanto su obtención y práctica no debe afectar los derechos de los procesados. Asimismo, algunos entrevistados han considerado que la utilidad, pertinencia y conducencia son principios de la prueba.

<b>Pregunta 6: ¿Cuáles son las técnicas de investigación que se emplean cuando se reporta una noticia del delito referente a robo con violencia?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	Las que el fiscal considere pertinentes según las circunstancias de cada caso concreto.
Dr. Edison Cisneros.	Las previstas en el COIP según la estrategia que emplee Fiscalía.
Dra. Silvia Morales.	Todo depende de los hechos que han sido puestos en conocimiento del Fiscal, quien debe disponer la práctica de las diligencias que estime convenientes para analizar
Dr. Niederman Chandi.	El Fiscal está obligado a realizar todas las diligencias que sean necesarias para esclarecer la existencia del delito y al presunto responsable.
Dr. Freddy Sevillano.	Varias, pero al menos debe existir el reconocimiento del lugar de los hechos y el análisis de las evidencias.
Dr. Francisco Chacón.	El fiscal sabe que puede usar todas las técnicas pertinentes. Incluso tiene la posibilidad de disponer diligencias diferentes porque las previstas en el COIP no son una camisa de fuerza.
Dr. Raquel Maza	Reconocimiento del lugar de los hechos, reconocimiento de evidencias, toma de huellas dactilares, entre otras.

**Tabla 20:** Pregunta 6 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Muchos entrevistados sostuvieron que el Fiscal puede emplear las técnicas que estime pertinentes para investigar los hechos puestos en su conocimiento, tomando en cuenta la información que conste en la *notitia criminis*. Algunos entrevistados sostuvieron que por lo menos debe existir el reconocimiento del lugar de los hechos (para saber si el lugar en el que se dieron los mismos existe o no), el reconocimiento de evidencias (para determinar qué objetos se sustrajeron) y el examen de huellas dactilares en esos objetos (algo que no siempre podría ser conducente por cuanto el objeto pudo haber sido tocado por otras manos además de las del presunto infractor).

<b>Pregunta 7: ¿Cuán eficaces son las técnicas de investigación disponibles para investigar este tipo de delitos?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	Su eficacia es alta, debido a que son conducentes para determinar la existencia del delito. Prueba de ello es que legalmente mantienen su vigencia.
Dr. Edison Cisneros.	La eficacia es positiva, por cuanto ayudan a determinar la existencia del delito y del infractor.
Dra. Silvia Morales.	Son muy relevantes, pues sobre ellas se sostienen los argumentos de Fiscalía.
Dr. Niederman Chandi.	Todas son eficaces, pero, claro, depende también de la capacidad del agente fiscal para obtener las mismas de forma adecuada.

Dr. Freddy Sevillano.	Son muy eficaces, pues nos ayudan a obtener elementos de convicción para poder sancionar o declarar la inocencia de alguien.
Dr. Francisco Chacón.	Son de gran importancia porque se vinculan con los medios de prueba.
Dr. Raquel Maza	Son trascendentales en el proceso porque con base en ellas se determina como sucedieron los hechos, si hay delito y si el procesado es culpable. Pero deben ser obtenidas y practicadas conforme la Constitución y la ley.

**Tabla 21:** Pregunta 7 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados afirmaron que las técnicas de investigación previstas en el COIP son efectivas para poder determinar si una persona es o no culpable en el cometimiento de un delito. Sin embargo, uno de los entrevistados precisó que la eficacia también depende de la capacidad del fiscal para obtener todas las evidencias y practicarlas de forma legal y oportuna.

<b>Pregunta 8: ¿Qué aspectos positivos y negativos identifica en la aplicación de las técnicas de investigación penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	No identifiqué aspectos negativos.
Dr. Edison Cisneros.	Los aspectos positivos y negativos depende de la preparación del agente fiscal para defender el caso.
Dra. Silvia Morales.	Aspectos negativos no existen. Positivos es que se puede determinar si hay o no un delito.
Dr. Niederman Chandi.	No existen aspectos negativos, lo positivo es que los jueces podemos tomar decisiones sobre elementos objetivos de convicción.
Dr. Freddy Sevillano.	El único aspecto negativo es que existe demora en la obtención de los medios probatorios por la carga laboral y falta de personal de la Unidad de Criminalística y otras instituciones.
Dr. Francisco Chacón.	Siempre es positivo tener pruebas que demuestren que alguien cometió un delito.
Dr. Raquel Maza	Positivo si la prueba cumple con los parámetros se hace justicia para la víctima, lo contrario en caso de que la prueba no los cumpla.

**Tabla 22:** Pregunta 8 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados sostienen en su mayoría que no existen aspectos negativos en la aplicación de las técnicas de investigación, sin embargo, una de las entrevistadas destaca que la mala práctica de la prueba puede perjudicar el ejercicio del valor justicia en favor de la víctima. Otro de los entrevistados hace referencia, por su parte, a la falta de personal para poder aplicar las técnicas de investigación, lo que retrasa las investigaciones que realiza Fiscalía.

<b>Pregunta 9: ¿Cuáles son los retos que presentan la aplicación de las técnicas de investigación en el contexto social actual?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	Ninguno.
Dr. Edison Cisneros.	Ninguno.
Dra. Silvia Morales.	Más que retos, se necesita la continua capacitación del personal encargado de investigaciones en la Policía Nacional.
Dr. Niederman Chandi.	Ninguno.
Dr. Freddy Sevillano.	En todo caso, el reto es conservar el carácter científico de la investigación.
Dr. Francisco Chacón.	Ninguno.
Dr. Raquel Maza	Ninguno.

**Tabla 23:** Pregunta 9 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** La mayoría de entrevistados no considera que existan retos afrontar en la aplicación de las técnicas de investigación. Por otro lado, dos entrevistados sostienen que como retos pueden ubicarse la formación continua de los peritos de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional y la llevar a cabo la investigación de forma científica a fin de garantizar la objetividad de la misma.

<b>Pregunta 10: ¿Qué aspectos considera deben mejorarse en la aplicación de las técnicas de investigación penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Mauricio Cahueñas.	Ninguno
Dr. Edison Cisneros.	Ninguno
Dra. Silvia Morales.	Ninguno
Dr. Niederman Chandi.	Ninguno
Dr. Freddy Sevillano.	La celeridad de las investigaciones.
Dr. Francisco Chacón.	Ninguno
Dr. Raquel Maza	Los recursos para realizar un trabajo más ágil y científico.

**Tabla 24:** Pregunta 10 – Jueces de Garantías Penales.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales de Ibarra.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Casi todos los entrevistados han sostenido que no hay aspectos que tengan que mejorarse en la aplicación de estas técnicas, sin embargo, uno de ellos enfatiza en mejorar la celeridad de las investigaciones y otro en destinar más recursos con dicho fin, así como garantizar la científicidad y tecnicidad de la pericia o diligencia practicada por los agentes de la

Unidad de Criminalística de la Policía Nacional.

### 6.3.3 Entrevista defensores públicos de procesados

<b>Pregunta 1: ¿Qué se entiende por técnicas de investigación en el derecho procesal penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	Son herramientas que permiten obtener medios probatorios que demuestren la existencia de un delito.
Dr. Joffre Mora.	Son armas legales para demostrar la existencia de un hecho o sostener un argumento.
Dr. José Vacacela.	Son instrumentos legales que, aplicados por el fiscal, tienen como fin analizar hechos, cosas o personas relacionados con la investigación penal.
Dr. José Vergara	Son medios de recolección de prueba previstos en el COIP, respecto a los cuales se determina la existencia o no de un delito.

**Tabla 25:** Pregunta 1 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados han sostenido que las técnicas de investigación son instrumentos o herramientas previstas en la ley concretamente en el COIP que tienen como fin obtener medios probatorios claros y suficientes que permitan determinar si existe o no un delito y si este es atribuible a una persona determinada. Por otra parte, uno de los entrevistados afirma que estos medios son dispuestos por el fiscal a los miembros de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional.

<b>Pregunta 2: ¿Cómo aportan dichas técnicas a la labor de la Fiscalía?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	Ayudan a obtener pruebas sobre el delito y su cometimiento por parte del sospechoso.
Dr. Joffre Mora.	Fundamentan la acusación de Fiscalía.
Dr. José Vacacela.	Sostienen los argumentos de las partes procesales y del juez sobre los hechos delictivos.
Dr. José Vergara	Tratan de cimentar las actuaciones de la Fiscalía en el ámbito de sus competencias.

**Tabla 26:** Pregunta 2 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** La importancia de las técnicas de investigación, a criterio de los entrevistados, radica en obtener evidencia suficiente para poder fundamentar las actuaciones de Fiscalía en caso de que decida acusar a una persona del cometimiento de un delito o, por el contrario, solicitar el

archivo de la investigación por otra parte también fundamentan la decisión que debe tomar el juez respecto del caso concreto que haya sido puesto en su conocimiento.

<b>Pregunta 3: ¿Cuáles son las técnicas de investigación actualmente existentes en Ecuador?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	Son varias y se encuentran previstas en el COIP.
Dr. Joffre Mora.	Las contempladas por el COIP.
Dr. José Vacacela.	Las que la ley dispone, por ejemplo, el reconocimiento del lugar de los hechos.
Dr. José Vergara	El reconocimiento del lugar de los hechos, la extracción de información digital, la toma de muestras, el examen médico, la identidad humana, etc.

**Tabla 27:** Pregunta 3 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Todos los entrevistados sostienen que las técnicas de investigación son aquellas que actualmente se encuentran contempladas dentro del COIP. Dos de los entrevistados colocaron ejemplos de este tipo de técnicas, entre ellos el reconocimiento del lugar de los hechos, la extracción de información digital, la toma de muestras médicas, el examen médico y la pericia de identidad humana, entre otros.

<b>Pregunta 4: ¿Cuáles son los elementos que caracterizan a las técnicas de investigación en materia penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	Su legalidad, utilidad y necesidad.
Dr. Joffre Mora.	Legalidad, pertinencia, respeto de derechos del investigado.
Dr. José Vacacela.	Legalidad, utilidad, objetividad
Dr. José Vergara	Legalidad, utilidad, objetividad y científicidad.

**Tabla 28:** Pregunta 4 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados sostienen que uno de los elementos que caracterizan las técnicas de investigación en materia penal es la legalidad, por cuanto su ejercicio se encuentra regulado por el COIP. Por otra parte, hacen referencia a la utilidad, es decir, que debe ser empleado en tanto sea útil para determinar la existencia del delito y del presunto infractor. Asimismo, se refieren al carácter objetivo y científico que debe tener el informe pericial en el que consta el análisis realizado. Finalmente, el respeto con el que deben tratarse los derechos del procesado cuando se encuentra directamente involucrado en la aplicación de dicha técnica.

<b>Pregunta 5: ¿Qué principios rigen la aplicación de las técnicas especiales de investigación?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	Los previstos en la Constitución y en el COIP.
Dr. Joffre Mora.	Los contemplados en el artículo 454 del COIP.
Dr. José Vacacela.	Los principios contenidos en la ley.
Dr. José Vergara	La norma prevista en el artículo 454 del COIP.

**Tabla 29:** Pregunta 5 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Estados afirman que los principios que deben aplicarse al utilizar técnicas especiales de investigación en materia penal son los contemplados en el artículo 454 del COIP uno de los entrevistados también hace referencia a la necesidad de tomar en cuenta las normas constitucionales, que son principios fundamentales del derecho en las que consta cómo tiene que practicarse la prueba.

<b>Pregunta 6: ¿Cuáles son las técnicas de investigación que se emplean cuando se reporta una noticia del delito referente a robo con violencia?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	Las que el fiscal crea oportunas.
Dr. Joffre Mora.	La contempladas en el COIP.
Dr. José Vacacela.	Las que sean procedentes según el caso y el criterio del fiscal que lo lleva.
Dr. José Vergara	Las que se encuentran expresamente consagradas como tales en la norma penal.

**Tabla 30:** Pregunta 6 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados sostienen que las técnicas de investigación que se emplean cuando se reporta una noticia del delito referente a robo con violencia, son aquellas que se encuentran contempladas dentro del COIP, las mismas que deben emplearse de conformidad al criterio que tenga el agente fiscal que lleva la causa de acuerdo con las circunstancias concretas de cada caso.

<b>Pregunta 7: ¿Cuán eficaces son las técnicas de investigación disponibles para investigar este tipo de delitos?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	Muy eficaces.
Dr. Joffre Mora.	Son muy eficaces.

Dr. José Vacacela.	Son eficaces.
Dr. José Vergara	Son muy importantes.

**Tabla 31:** Pregunta 7 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Todos los entrevistados coinciden en que las técnicas de investigación disponibles para poder realizar las indagaciones del delito de robo con violencia en las personas son eficaces, sin embargo, ninguno de ellos profundiza en las razones de su respuesta.

<b>Pregunta 8: ¿Qué aspectos positivos y negativos identifica en la aplicación de las técnicas de investigación penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	No encuentro aspectos negativos. Lo positivo es que quienes son culpables del delito cumplen una pena que les rehabilita.
Dr. Joffre Mora.	Aspectos negativos pueden ser la falta de celeridad con la que se realizan dichas pesquisas.
Dr. José Vacacela.	No hay cosas negativas, todo lo contrario, se obtienen pruebas para sustanciar los procesos. Corresponde a las partes argumentar con base a dichas pericias.
Dr. José Vergara	No hay aspectos negativos que deban resaltarse.

**Tabla 32:** Pregunta 8 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Los entrevistados no han encontrado aspectos negativos que deben resaltarse respecto a la aplicación de las técnicas de investigación en materia penal, todo lo contrario, resaltan aspectos positivos tales como: la posibilidad de que las personas que hayan cometido del delito cumplan con la pena que les ha sido impuesta, misma que buscaría su rehabilitación; del mismo modo, la posibilidad de obtener pruebas que sustentan los argumentos de la Fiscalía. Uno de los entrevistados hace referencia a que un aspecto negativo podría estar relacionado con la falta de celeridad con la cual se realizan las investigaciones cuando éstas cuentan con la participación de los miembros de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional.

<b>Pregunta 9: ¿Cuáles son los retos que presentan la aplicación de las técnicas de investigación en el contexto social actual?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	El principal reto es responder a las nuevas formas de cometimiento de actos ilícitos.
Dr. Joffre Mora.	El cumplimiento estricto de la ley.
Dr. José Vacacela.	La objetividad de la investigación.

Dr. José Vergara	La celeridad de la investigación.
------------------	-----------------------------------

**Tabla 33:** Pregunta 9 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Cada uno de los investigados ha resaltado un reto que podría presentar la aplicación de las técnicas de investigación en el contexto social actual. Encontramos en ese sentido la necesidad de responder a las nuevas formas de cometimiento de actos ilícitos, el cumplimiento estricto de la ley, la objetividad de la investigación y la celeridad en el tratamiento de la misma.

<b>Pregunta 10: ¿Qué aspectos considera deben mejorarse en la aplicación de las técnicas de investigación penal?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Dr. Daniel Posso.	La preparación de peritos.
Dr. Joffre Mora.	La necesidad de contar con medios eficaces para cumplir con la investigación.
Dr. José Vacacela.	La mejor precisión de su contenido en la ley.
Dr. José Vergara	La celeridad de la investigación

**Tabla 34:** Pregunta 10 – Defensores Públicos de Procesados.

**Fuente:** Defensores Públicos.

**Autor:** Galárraga (2023).

**Análisis:** Cada uno de los entrevistados ha sostenido que deben mejorarse la aplicación de las técnicas investigación penal en algunos sentidos. Así, por ejemplo, la preparación de peritos, la necesidad de contar con medios más eficaces para cumplir con la investigación (sin que el entrevistado haya dicho expresamente qué consistiría aquello), la mejor precisión del contenido de la ley (que tampoco ha sido profundizado por el entrevistado) y, finalmente, la celeridad en el trámite de la misma.

## **6.4 Discusión**

Las técnicas de investigación son instrumentos que se encuentran contemplados dentro de la legislación penal, concretamente, dentro del COIP, con el fin de ofrecer al agente fiscal que se encuentra conociendo de hechos que podrían constituir un presunto delito herramientas que le permitan investigar de forma objetiva si en efecto han ocurrido tales actuaciones y si las mismas pueden atribuirse a una persona concreta.

Durante la revisión documental se encontró que el COIP distingue entre actuaciones, actuaciones especiales de investigación y técnicas especiales de investigación. Bajo el término

de técnicas de investigación se ha querido recoger tanto las actuaciones como las actuaciones especiales de investigación y esto debido a que son de uso frecuente y no requieren de un procedimiento o un trámite especial para su cumplimiento, más allá de la correspondiente autorización judicial a la que se debe recurrir cuando se pueden vulnerar los derechos de los procesados.

Por otro lado, se ha evidenciado la frecuencia del cometimiento del delito de robo con violencia en las personas en la ciudad de Ibarra, las tasas delictivas son altas y exigen del sistema de justicia la aplicación del andamiaje legal disponible para investigar y sancionar a los culpables del delito, así como proceder con la recuperación de lo sustraído. Todo esto debe realizarse de forma célere, efectiva y eficaz y este es uno de los retos de los jueces penales en dicho cantón puesto que se evidencia la necesidad social de una respuesta pronta a esta injusticia.

No obstante, está claro que la aplicación de un sistema de justicia ágil debe hacerse cumpliendo con un procedimiento y parámetros técnicos, dentro de los cuales tienen relevancia varias técnicas de investigación que se emplean principalmente cuando se investiga el delito de robo con violencia en las personas, a saber:

1. El reconocimiento del lugar de los hechos.
2. La obtención de muestras de fluidos corporales y exámenes médicos,
3. La identificación personal.
4. El reconocimiento de objetos.
5. La reconstrucción de los hechos.
6. La interceptación de comunicaciones y datos informáticos.
7. El reconocimiento de grabaciones.
8. Los registros y los allanamientos.

El agente fiscal se encuentra facultado para emplear todas estas técnicas y otras más que se encuentran contempladas en la legislación penal e incluso aquellas que crea le sirvan para poder determinar la existencia del delito y la responsabilidad que tendrían los sospechosos del cometimiento del mismo, justificando por su puesto la utilidad, pertinencia y conducencia de las mismas, así como su necesidad.

En este sentido, el análisis realizado a los cuarenta y dos casos de juzgamiento de delitos de robo con violencia en las personas llevados a cabo ante el Tribunal de Garantías Penales de la provincia de Imbabura, ha determinado que las principales diligencias que se utilizan en este tipo de actos son: el reconocimiento del lugar de los hechos, los exámenes médicos y el reconocimiento de los objetos. En ocasiones también se emplean las diligencias de interceptación de comunicaciones y la obtención de muestras y fluidos corporales, principalmente cuando existen rastros de ácido desoxirribonucleico (ADN) de las víctimas en objetos que corresponderían al procesado o en el cuerpo del mismo o ADN del procesado en prendas que corresponderían a las víctimas.

Las entrevistas realizadas lograron determinar que lo que buscan las técnicas de investigación es encontrar la verdad procesal es decir aquella que puede probarse con base a los hechos que se encuentran fundamentados en las evidencias que ha podido obtener la fiscalía. A pesar de que todos los entrevistados coinciden en que dichas técnicas son acordes a la realidad social y se encuentran debidamente delimitadas por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, también se han realizado varias observaciones respecto de su aplicación.

Una de ellas tiene que ver con la diligencia con la cual los agentes de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional llevan a cabo el cumplimiento de los encargos que le realiza el agente fiscal. En efecto, en muchos casos se ha podido observar que tales agentes remiten sus informes periciales fuera del tiempo que se les ha señalado para el efecto o que piden agendar un nuevo tiempo para poder entregar sus informes debido a que se encuentran saturados de carga laboral. Por otra parte, nos encontramos con varias observaciones respecto de la claridad de la norma pues, a criterio de alguno de los entrevistados la misma no es suficientemente clara respecto de la forma en cómo tienen que aplicarse algunas de estas técnicas.

Otra observación importante, que refuerza lo ya expresado en el estado del arte, es la capacidad que deben tener los peritos para poder practicar sus diligencias respetando el carácter objetivo, técnico y científico de las mismas. Por esa razón se insiste en que dicho personal sea capacitado continuamente sobre los procedimientos que deben seguir para que sus diligencias eviten caer en vicios, imperfecciones o vacíos que pongan en peligro la teoría del caso que maneja la

Fiscalía. Del mismo modo, se ha hecho énfasis en que los agentes fiscales tengan cuidado en el empleo de las pruebas periciales que resulten como consecuencia de la aplicación de estas técnicas, a fin de que se realicen respetando los derechos constitucionales del procesado y garantizando principalmente la unidad de criterio y la coherencia que debe existir entre los diferentes medios probatorios para formar una teoría del caso que sea consistente y creíble.

Sin embargo, la forma como se encuentran contempladas estas técnicas de investigación no parece ser el problema al momento de cuestionarse sobre la reacción del sistema de justicia ante el cometimiento de actos ilícitos. En este sentido, del contexto de las respuestas emitidas por los entrevistados pueden detectarse tres aristas: i) El tiempo que tarda el cumplimiento de las diligencias; ii) El grado de calidad científica de las mismas; y, iii) El valor que se les concede dentro del caso concreto respecto de su utilidad, conducencia y pertinencia.

Respecto del tiempo que se demora la obtención de las diligencias el principal problema es que a mayor transcurso de tiempo en que demore la práctica de la diligencia o de la investigación menor interés de la víctima en querer continuar el proceso. A esto se suma el hecho de que la sobrecarga de denuncias y los pocos agentes y servidores públicos disponibles en Fiscalía para poder investigar los casos que se ponen en su conocimiento genera un retardo que muchas veces termina en el archivo del proceso investigativo y en la imposibilidad de recuperar los bienes sustraídos y sancionar a los culpables, lo que contribuye a disminuir la confianza en las instituciones de justicia.

Por otro lado, existen procesos que se han visto impedidos de obtener una sentencia que condene a los sospechosos en estos procesos debido a la poca calidad científica de los informes periciales lo que resta carácter objetivo a los mismos y permite la aplicación del principio de *in dubio pro reo* que genera la declaratoria de inocencia contra el procesado en este caso. Finalmente, también tiene que ver el valor que conceden los operadores de justicia a las pruebas recolectadas por Fiscalía, pues hay elementos que poseen un peso trascendental, otros que refuerza la prueba principal y otros que cumplen con formalidades de forma para la acreditación de los hechos. El grado de relevancia de cada prueba casi nunca es valorado motivadamente por los jueces de garantías penales, tornando sus decisiones muchas veces en incomprensibles.

## **7 CONCLUSIONES**

- a.** Como consecuencia de analizar la eficacia de las técnicas de investigación previstas en el COIP se determinó que las mismas son instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano que tienen una importancia trascendental dentro del proceso investigativo que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado cuando conoce del presunto cometimiento de un delito, pues es a través de ellos cómo pueden ordenarse varias diligencias tendentes a determinar si existe tal infracción y si la misma puede ser atribuida a una persona concreta.
  
- b.** Como corolario de la revisión documental y bibliográfica se obtuvo que las técnicas de investigación son varias y se encuentran previstas dentro del COIP en el que se ofrecen varios requisitos que deben cumplir las mismas para garantizar su carácter técnico objetivo, científico y de respeto a los derechos humanos de las partes que integran el proceso principalmente del sospechoso.
  
- c.** Como consecuencia de las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales expertos en Derecho Penal que fungen como operadores de justicia en el cantón Ibarra, se determinó que las técnicas de investigación gozan de gran aceptación dentro de las prácticas que lleva a cabo la Fiscalía para poder determinar la existencia de un delito. Sin embargo, se sostiene que su aplicación a veces es muy retardada y que se necesita una mayor capacitación para los peritos que llevan a cabo dichas diligencias y para los mismos agentes fiscales, a fin de que puedan practicarlas de la mejor manera.
  
- d.** En base a la información obtenida durante la investigación documental y de campo se pudo conocer que, aunque las técnicas de investigación son efectivas y eficaces para poder analizar el cometimiento del delito de robo con violencia las personas en el cantón Ibarra, una de las posibles fallas radica en la aplicación que de las mismas realizan los agentes fiscales y los peritos, especialmente los miembros de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional cuyos informes periciales son determinantes al momento de practicar las pruebas que tienden a determinar la existencia o no del delito.

## **8 RECOMENDACIONES**

- a.** Dedicar un mayor estudio académico a las técnicas de investigación previstas dentro del COIP, a fin de que los futuros profesionales del derecho, e inclusive quienes ya lo son, se formen de mejor manera en su conocimiento y aplicación.
  
- b.** Revisar el COIP de forma crítica entre la Academia y los profesionales del Derecho a fin de encontrar posibles oscuridades o ambigüedades que dificulten en la aplicación de estas técnicas, con el fin de mejorar su aplicación en las investigaciones que lleva a cabo la Fiscalía por delitos de robo con violencia.
  
- c.** Realizar formación continua para los operadores de justicia en lo referente a las técnicas de investigación que se aplican en materia penal. De la misma manera, debe destinarse una mayor cantidad de recursos económicos y humanos para mejorar el cumplimiento del principio de diligencia al momento de tramitar estas pericias.
  
- d.** Cumplir con un proceso de capacitación para los miembros de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional, así como a otros peritos que intervienen en el proceso, a fin de que mejoren constantemente en la calidad científica de sus prácticas periciales.

## 9 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008 – Última modificación: 25-ene-2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de febrero de 2014 - Última modificación: 17-feb-2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180.
- Báez, P. (2020). *La búsqueda de la verdad procesal. Crítica al Derecho Procesal Penal Ecuatoriano*. Universidad Santiago de Guayaquil.
- Brito, A., y Ayala, N. (2019). *Reflexiones sobre el derecho procesal penal ecuatoriano. Estudios en honor al Prof. Alfonso Zambrano Pasquel*. Guayaquil. Universidad Católica de Guayaquil.
- Cevallos, R. (2020). *Comentarios al Código Orgánico Integral Penal – Parte Procesal*. Ediciones Legales.
- Consejo Nacional de Planificación. (2021). RESOLUCIÓN No. 002-2021-CNP: “Plan de creación de oportunidades 2021-2025”. Recuperado de: <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/36483282/PLAN+NACIONAL+DE+DESARROLLO+2021-2025/2c63ede8-4341-4d13-8497-6b7809561baf> (Consultado: 30 de octubre de 2022).
- Diario La Hora (20 de abril de 2022). *En las calles de Ibarra se siente cada día más la inseguridad*. Recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/imbabura-carchi/inseguridad-imbabura-ibarra-abril-2022/> (Consultado: 29 de octubre de 2022).
- Fiscalía General del Estado. (2022). *Analítica: Total noticias de delito-robos*. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-cifras-de-robo/> (Consultado: 29 de octubre de 2022).
- Gómez, A. (2015). *Los delitos contra el patrimonio*. Editorial Jurídica Popular.

- González, A. (2017). *La prueba pericial en materia penal*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Gudiño, O. (2021). *Los principios rectores de las técnicas de investigación*. Editorial Jurídica Nacional.
- Illescas, A. (2017). *Las Técnicas Especiales de Investigación del delito en la lucha contra el Crimen Organizado en el Ecuador a partir del año 2015* (Tesis de pregrado. Universidad Central del Ecuador, Quito). Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13254/1/T-UCE-0013-Ab-169.pdf> (Consultado: 05 de noviembre de 2022).
- Jiménez, D. (2019). *La actividad probatoria en los procesos penales. Análisis desde el sistema de la carga probatoria*. Ius et Sapientia.
- Lima, O., (2018). *La investigación penal: Cuestiones varias*. En: Lecciones sobre Derecho Procesal Penal. Iuris Sapiens.
- Maldonado, J. (2018). *Compendio de las Ciencias Jurídicas Penales. Tomo III: La investigación penal*. Editorial Jurídica Nacional.
- Martínez, Y. (2018). *Parámetros para la motivación en materia penal. Estudios caso a caso*. IUS ET RATIO.
- Neira, A., y otros. (2022). *“Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios”*. Universidad de Especialidades Espíritu Santo y Fiscalía General del Estado.
- Obando, P. (2019). *El rol de la Policía Nacional como agente de control del Estado. Estudios sociales, jurídicos y políticos*. Ex Libris.
- Pérez, J. (2020). *“La motivación de las decisiones judiciales de aplicación de técnicas especiales de investigación en el Distrito Metropolitano de Guayaquil, Ecuador”* (Tesis de postgrado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Guayaquil).

Recuperado de: <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-catolica-de-santiago-de-guayaquil/procesal-constitucional/derecho-penal/11223425> (Consultado el 05 de noviembre de 2022).

Pontificia Universidad Católica del Ecuador. (2018). *Dominios Académicos y Línea de Investigación*. Dirección General Académica – Dirección de Investigación.

Rodríguez Moreno, F. (2021). *Curso de Derecho Penal, Tomo II (Teoría del Delito)*. Cevallos Editora Jurídica.

Terán, P. (2019). *El derecho procesal penal desde el pensamiento del infractor. Análisis psico-jurídico del proceso penal*. Editorial Jurídica Nacional.

Torres, M. (2018). *Vigilando y castigando: Las técnicas especiales de investigación y los derechos fundamentales*. TEMIS.

## 10 ANEXOS

### ANEXO N°1



#### PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

##### Cuestionario de Entrevistas

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:** “EFICACIA DE LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS A LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA COMETIDOS EN LA CIUDAD DE IBARRA DURANTE EL AÑO 2022”

**Entrevista dirigida a 1 agente fiscal de la Fiscalía de Personas y Garantías, 2 jueces de garantías penales y 2 defensores públicos penales del cantón Ibarra**

##### **Cuestionario:**

**Pregunta 1:** ¿Qué se entiende por técnicas de investigación en el derecho procesal penal?

**Pregunta 2:** ¿Cómo aportan dichas técnicas a la labor de la Fiscalía?

**Pregunta 3:** ¿Cuáles son las técnicas de investigación actualmente existentes en Ecuador?

**Pregunta 4:** ¿Cuáles son los elementos que caracterizan a las técnicas de investigación en materia penal?

**Pregunta 5:** ¿Qué principios rigen la aplicación de las técnicas especiales de investigación?

**Pregunta 6:** ¿Cuáles son las técnicas de investigación que se emplean cuando se reporta una noticia del delito referente a robo con violencia?

**Pregunta 7:** ¿Cuán eficaces son las técnicas de investigación disponibles para investigar este tipo de delitos?

**Pregunta 8:** ¿Qué aspectos positivos y negativos identifica en la aplicación de las técnicas de investigación penal?

**Pregunta 9:** ¿Cuáles son los retos que presentan la aplicación de las técnicas de investigación en el contexto social actual?

**Pregunta 10:** ¿Qué aspectos considera deben mejorarse en la aplicación de las técnicas de investigación penal?

## ANEXO N°2



### DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

#### NOTICIAS DEL DELITO - ROBO EN IBARRA - REGISTRADAS EN FISCALÍA (CONSUMADO Y TENTATIVA) que Aperturan Investigación Previa en 2022 (Enero-Noviembre)

- Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) - ANALÍTICA FGE
- Fecha de corte: 18-12-2022
- Período de análisis: 04/10/2021 - 09/12/2022
- Unidad de Análisis: Noticias de delito

#### NÚMERO DE NOTICIAS DEL DELITO POR TIPO DELITO SEGÚN ESTADO PROCESAL

PROVINCIA_INCIDENTE	IMBABURA		TOTAL
CANTON_INCIDENTE	IBARRA		
DELITO	ROBO		
TIPO_DELITO	CONSUMADO	TENTATIVA	
ESTADO_PROCESAL			
INVESTIGACION PREVIA	757	31	788
ARCHIVO ACEPTADO	119	3	122
ARCHIVO SOLICITADO	44	0	44
SENTENCIA CONDENATORIA	30	9	39
DICTAMEN ACUSATORIO	12	1	13
EXTINCION DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL - UNA VEZ QUE SE CUMPLA DE MANERA INTEGRAL CON LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS AL PROCESO PENAL	7	1	8
CONCILIACION	5	1	6
SOBRESEIMIENTO	2	1	3
DICTAMEN MIXTO	2	0	2
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	0	2	2
INSTRUCCION FISCAL	2	0	2
CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LA PENA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS	1	0	1
DICTAMEN ABSTENTIVO	1	0	1
JUICIO	0	1	1
PREPARATORIA DE JUICIO	1	0	1
SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>984</b>	<b>50</b>	<b>1034</b>

Ilustración 1. Tabla de número de delitos de robo cometidos en el año 2022.

### ANEXO N°3



*Ilustración 2. Entrevista Fiscal de Personas y Garantías del Cantón Ibarra (Jefferson Ibarra).*